



**UNIVERSIDAD DE VALLADOLID  
FACULTAD DE DERECHO  
GRADO EN DERECHO**

**LA CONCEPCIÓN DE LA GUERRA EN KANT**

**Presentado por:**

**DIEGO ORTEGA ESTÉVEZ**

**Tutelado por:**

**JESÚS LUIS CASTILLO VEGAS**

Valladolid, octubre de 2019

## RESUMEN

La Europa del siglo XVIII que, como centro del mundo, se presenta ante Immanuel Kant, es una Europa de frágiles tratados de paz que parecen más bien meras treguas rotas por constantes enfrentamientos bélicos.

La guerra persigue al hombre como si fuera su propia sombra, porque se encuentra en la propia naturaleza humana, en su insociable sociabilidad. Para Kant la Naturaleza se vale de la guerra para la evolución y el progreso de la humanidad, pero al mismo tiempo el imperativo de la razón rechaza semejante degradación del hombre: la guerra atenta a la libertad y dignidad de los hombres.

En este trabajo analizaremos la etiología y fundamento que tiene la guerra en el pensamiento kantiano, y la propuesta irenista que el filósofo de *La paz perpetua* plantea para expulsar el estado de guerra de nuestro mundo, apoyándose en una configuración triangular del Derecho público: un Derecho interno de los ciudadanos dentro del Estado, un Derecho internacional de los Estados entre sí, y un Derecho cosmopolita entre los ciudadanos y los Estados.

**Palabras clave:** Kant, Guerra, Paz, Derecho cosmopolita

## ABSTRACT

Kant presents 18th century Europe in its centre of the world role as an Europe based on fragile peace treaties which are nothing more than mere broken truces by the constant clashes.

War pursues man like his own shadow because is part of human nature in its own antisocial sociability. For Kant nature uses war for the evolution and progress of mankind meanwhile imperative reason rejects this human degradation: War infringe on human liberty and dignity.

In this work we will analyze the etiology and foundation of war on Kant's thought as well as the peaceful proposal from the same philosopher of the "Perpetual Peace". This

proposal states that in order to expel this state of war from our world, it is necessary to rely on a triangular configuration of public law based on: an national law of citizens within the state, an international law of the states with each other and a cosmopolitan law between citizens and states

**Key Words:** Kant, War, Peace, Cosmopolitan Law

# LA CONCEPCIÓN DE LA GUERRA EN KANT

## ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	4
2. LA IDEA KANTIANA DE LA HISTORIA: LA PAZ COMO INTENCIÓN DE LA NATURALEZA .....	7
3. EL ESTADO DE NATURALEZA EN KANT.....	19
4. LA PARADOJA DE LA GUERRA.....	27
5. DIRIGIENDO LA GUERRA HACIA LA PAZ .....	30
6. HACIA LA PAZ PERPETUA .....	34
6.1. Los artículos preliminares para una Paz perpetua .....	36
6.1.1. <i>Primer artículo preliminar</i> .....	36
6.1.2. <i>Segundo artículo preliminar</i> .....	38
6.1.3. <i>Tercer artículo preliminar</i> .....	40
6.1.4. <i>Cuarto artículo preliminar</i> .....	41
6.1.5. <i>Quinto artículo preliminar</i> .....	42
6.1.6. <i>Sexto artículo preliminar</i> .....	43
6.2. Los artículos definitivos para una Paz perpetua. ....	44
6.2.1. <i>Primer artículo definitivo: Una constitución jurídica conforme al derecho de ciudadanía.</i> 45	
6.2.2. <i>Segundo artículo definitivo: Una constitución jurídica conforme al derecho internacional para una comunidad pacífica</i> .....	52
6.2.3. <i>Tercer artículo definitivo para la paz perpetua. Una constitución cosmopolita para un espacio internacional</i> .....	56
7. REVISANDO A KANT.....	61
8. CONCLUSIONES .....	64
9. BIBLIOGRAFÍA .....	66

## 1. INTRODUCCIÓN

Normalmente, cuando se menciona a Kant, lo primero que nos viene a la mente son sus famosas Críticas (*Crítica a la Razón Pura*, *Crítica a la Razón Práctica* y *Crítica del Juicio*). Sin embargo, su aportación es mucho más extensa. Después de haber escrito las tres críticas, Kant publicó otras obras en las que se interesaba por materias como el derecho, la religión, la política, la guerra y sobre todo la paz; faceta menos conocida a nivel popular pero también reconocida por aquellos pensadores preocupados por estas cuestiones.

Muchos de esos ensayos se recogen en “*opúsculos*” o escritos de corta extensión, pero no por ello de menor peso filosófico, y no pocas veces de enrevesada lectura, propia de este filósofo prusiano. Estas obras conforman, aunque de modo un tanto disperso, lo que algunos autores han venido en considerar como la “cuarta crítica kantiana”<sup>1</sup>.

De la lectura de esos ensayos o escritos menores, podemos comprender por qué el nombre de Kant está también asociado a la reflexión sobre la paz. Kant escribió sobre la guerra, pero lo hizo pensando en la paz, diseñando y fundamentando la construcción de un sistema internacional con el que mantenerla definitivamente.

La obra principal y más reconocida sobre esta cuestión es el opúsculo *La Paz perpetua* (1795), pero no podemos dejar de lado otras, algunas anteriores, particularmente *Ideas para una historia universal en clave cosmopolita* (1784), *¿Qué es la ilustración?* (1784), *Probable inicio de la historia humana* (1786), o *Entorno al tópico: “Tal vez eso sea correcto en teoría, pero no sirve para la práctica”* (1793) - si bien ya en la *Crítica de la razón pura* se refería al concepto de la república<sup>2</sup>, concepto que tendrá muy presente en sus siguientes ensayos -, y otras posteriores como *Metafísica de las costumbres* (1797), *Sobre un supuesto derecho a mentir por humanidad* (1797), y *El conflicto de las facultades* (1798), ya sea por las referencias expresas que en ellas se hacen a la guerra, o por el andamiaje que configura con todas ellas para el desarrollo de su idea sobre la

---

<sup>1</sup> GARRIDO, Manuel, “La revolución política de Kant”, en KANT, Immanuel, *Ensayos sobre la paz, el progreso y el ideal cosmopolita*, trad. Agapito Maestre et alii, Madrid: Cátedra, 2010, p. 11.

<sup>2</sup> “Una constitución que promueva la mayor libertad humana, de acuerdo con las leyes, que hagan que la libertad de cada uno sea compatible con la de los demás... es como mínimo una idea necesaria que ha de servir de base no sólo al proyecto de una constitución política, sino a todas las leyes” (KANT, Immanuel, *Crítica de la razón pura*, trad. Pedro Rivas, Madrid: Taurus, 2005, p. 226).

guerra y la paz. Todas ellas nos permitirán comprender mejor su pensamiento sobre el tema, y la coherencia de un discurso filosófico jurídico y político kantiano integral<sup>3</sup>. Por tanto, para el desarrollo de este trabajo, debemos asumir que la concepción kantiana sobre la guerra y la paz se encuentra diseminada en distintos textos.

En estas obras nos encontramos con un filósofo que entiende y justifica antropológicamente la guerra: la guerra se encuentra ínsita en el hombre, pero inmediatamente pone todo su esfuerzo intelectual en ofrecer un proyecto filosófico que fundamente un orden internacional donde impere la paz entre los Estados; un proyecto que ha servido de inspiración a otros posteriores como el de la Sociedad de Naciones o el de las Naciones Unidas<sup>4</sup>.

Hasta el siglo XVIII la atención se centraba fundamentalmente en la regulación de las causas legitimadoras de una guerra, “*ius ad bellum*”, y de las reglas y principios que habrían de regir durante el conflicto, “*ius in bello*”, con el propósito de humanizar la guerra. No sería justo olvidarse de proyectos anteriores de organización internacional orientados a la paz como las propuestas de Unión Europea de Emeric Crucé, del Duque de Sully (en la que quedaban excluidos Turquía y Rusia), o la de los cuáqueros William Penn y John Bellers, que con su *Un Ensayo para la paz presente y futura de Europa mediante el establecimiento de una Dieta, de un Parlamento o de unos Estados Europeos en Europa*, en 1693, daba entrada a un siglo y a una larga relación de autores con distintas propuestas sobre esta cuestión, entre los que destacan los del abate de Saint-Pierre, Jeremias Bentham o Immanuel Kant, convirtiéndose esta cuestión, en palabras de Espinosa Antón, en un rasgo cultural característico de esta época<sup>5</sup>.

---

<sup>3</sup> “Para Truyol y Serra Hacia la Paz Perpetua sería el punto de confluencia entre su sistema ético, jurídico y político y su filosofía de la Historia; para Borries (...) Kant retoma, profundizándolas, las ideas filosófico-históricas (...) que había propuesto once años antes en *Idea para una Historia universal* (...) si bien impregnándolas esta vez de un acento “mucho más fuertemente político”. (CONTRERAS PELÁEZ, Fco. José, *Kant y la Guerra. Una revisión de La paz perpetua desde las preguntas actuales*, Valencia: Tirant lo blanch, 2007, p. 26).

<sup>4</sup> VELASCO ARROYO J. Carlos, “Ayer y hoy del cosmopolitismo kantiano”, *Isegoría*, n. 16, 1997 p. 92. Disponible en < <http://isegoria.revistas.csic.es/index.php/isegoria/article/view/185/185>> [consulta 10 octubre 2019].

<sup>5</sup> Espinosa Antón reseña más de 20 proyectos de esa época. Véase ESPINOSA ANTON, Fco. Javier, “Los proyectos de paz y el cosmopolitismo en la Ilustración”, *Araucaria. Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades*, Vol. 16, núm. 32, p. 10. Disponible en <<https://idus.us.es/xmlui/handle/11441/46149>> [consulta 10 octubre 2019].

La relevancia del pensamiento kantiano, con ser importante, no se encuentra, por tanto, solamente en la censura a la guerra y o en la justificación filosófica de la paz, sino en el diseño de su propuesta irenista y cómo llega a ella: la intención de la Naturaleza es la paz. El destino del hombre es la paz aunque paradójicamente para ello la Naturaleza se valga de la guerra -“producir la armonía a través de la discordia entre los hombres”<sup>6</sup>-. Pero para llegar a esa paz - una paz que como tal sólo puede ser definitiva y universal - la humanidad debe salir del estado de naturaleza en el que se desenvuelven los hombres y los Estados, es decir la paz debe ser instaurada<sup>7</sup>.

En los siguientes apartados veremos con más detalle el sentido de la guerra en el pensamiento kantiano y las razones que justifican el esfuerzo de nuestro filósofo para proponer una paz que sea definitiva, cuestiones que Kant empieza por vislumbrar en la idea que tiene de la Historia.

---

<sup>6</sup> KANT, Immanuel, *La paz perpetua*, trad. Antonio Truyol y Serra, Madrid: Tecnos, 2013, p. 37.

<sup>7</sup> KANT, Immanuel, *La paz perpetua*, p. 16.

## 2. LA IDEA KANTIANA DE LA HISTORIA: LA PAZ COMO INTENCIÓN DE LA NATURALEZA

Decíamos más arriba que para Kant, el destino del hombre es la paz, aunque sorprendentemente para ello la Naturaleza se sirva de la guerra. La Naturaleza quiere la paz, una paz perpetua y universal que habrá de llegar en algún momento. Podemos estar seguros de que la paz perpetua llegará, porque “quien suministra esta garantía es nada menos que la gran artista de la naturaleza..., en cuyo curso mecánico brilla visiblemente una finalidad: producir la armonía a través de la discordia entre los hombres, incluso contra la voluntad de ellos”<sup>8</sup>; por eso también en muchas ocasiones se la conoce como Providencia o Destino. Para Kant, por tanto, se trata de un pronóstico histórico-naturalista. La consecución final de la paz perpetua viene garantizada por la Naturaleza y por la Historia, es decir no es que la paz deba ser, sino que va a ser<sup>9</sup>.

Antes de que se le reproche esa idea como una cábala o suposición sin fundamento, el filósofo prusiano se adelanta a ofrecernos el fundamento de tal conclusión, fundamento que encuentra en los indicios que le proporciona la Historia del hombre, a la que se dedica fundamentalmente en sus ensayos *Ideas para una historia universal en clave cosmopolita*, *Recensiones sobre la obra de Herder Ideas para una Filosofía de la Historia*, *Replanteamiento de la cuestión sobre si el género humano se halla en continuo progreso hacia lo mejor*, *Probable inicio de la historia humana*, y en el Suplemento primero de su opúsculo *La paz perpetua*. En estas obras Kant nos ofrece su idea de la Historia, en la que encontraremos las primeras pistas sobre las razones de la existencia de la guerra y para la propuesta de una paz y cómo se ha de construir esta última.

En 1784 Kant publicó el principal de estos ensayos, *Ideas para una historia universal en clave cosmopolita*, en el que se propone elaborar una filosofía de la Historia. Como se cuida de asegurar al final de su ensayo, su propósito no es el de suprimir la tarea de la historia propiamente dicha, sino el de aportar una reflexión filosófica sobre la misma. Su preocupación, por tanto, no son los hechos fenoménicos, sino encontrar, en este absurdo decurso de las cosas humanas -en la que todo parece no estar sometido a regla alguna- una intención de la Naturaleza, y probar que la historia no es pura casualidad. No se trata por tanto de una Historia descriptiva (cuestión harto difícil en un opúsculo de apenas 20 páginas),

---

<sup>8</sup> KANT, Immanuel, *La paz perpetua*, p. 37.

<sup>9</sup> CONTRERAS PELÁEZ, Fco. José, *Kant y la Guerra...* p. 29.

sino de presentarnos su idea de la Historia. En este sentido Kant relaciona en dicho trabajo nueve principios con los que pretende enseñarnos el sentido de la Historia. La utilidad de la obra no es por tanto la de enseñar historia sino la de comprenderla y advertir hacia donde se encamina la humanidad, en lo que algún autor ha venido en llamar vía profética de la filosofía de la historia<sup>10</sup>.

Como afirma Teresa Santiago: “Lo esencial en esa historia no es, sin embargo, la particularidad de los hechos sino la racionalidad con base en la cual esos hechos pueden verse como indicadores de saltos cualitativos de orden moral y jurídico políticos que nos aproximen a metas cada vez más altas. La historia a la Kant se ocupa, por ende, también del futuro”<sup>11</sup>.

Kant inicia su ensayo señalando que, como cualquier otro acontecimiento natural, las acciones humanas se hallan determinadas conforme a las leyes universales de la Naturaleza, leyes que responden a una intención de la Naturaleza<sup>12</sup>. Ésta es la base fundamental que sustenta las *Ideas para una historia...* de nuestro filósofo: “Poco imaginan los hombres (en cuanto individuos e incluso como pueblos) que, al perseguir cada cual su propia intención según su parecer y a menudo en contra de los otros siguen, sin advertirlo – como un hilo conductor - la intención de la Naturaleza, que les es desconocida y trabajan en pro de la misma, siendo así que desconocerla, les importaría bien poco”<sup>13</sup>.

Los nueve principios en los que desmenuza esta obra, nos muestran el hilo conductor que da un sentido a la Historia, explicando cómo la Naturaleza dispone sus designios para hacer que la Humanidad progrese, conduciendo a nuestra especie desde el nivel inferior de la animalidad – en tanto que especie animal - hasta el nivel supremo de la humanidad – valiéndose de su condición de ser racional -. No se trata de principios independientes unos

---

<sup>10</sup> ROLDÁN PANADERO, Concha, “Los «prolegómenos» del proyecto kantiano sobre la paz perpetua”, en RODRÍGUEZ ARAMAYO, Roberto, MUGUERZA, Javier, et alii, *La paz y el ideal cosmopolita de la ilustración*, Madrid: Tecnos, 1996, p. 128.

<sup>11</sup> SANTIAGO, Teresa, *Función y crítica de la guerra en la filosofía de I. Kant*. Barcelona: Anthropos, 2004, p. 20.

<sup>12</sup> “Kant ofrece una explicación finalista de la historia revestida de cierto providencialismo (la Naturaleza, o la Providencia, realiza sus disposiciones sirviéndose precisamente, del escenario de la historia de la humanidad)” (LLANO ALONSO, F. Higinio, *El humanismo cosmopolita de Immanuel Kant*, Madrid: Cuadernos Bartolomé de Las Casas, Dykinson, 2002).

<sup>13</sup> KANT, Immanuel, *Ideas para una historia universal en clave cosmopolita*. Citamos por KANT, Immanuel, *Ensayos sobre la paz, el progreso y el ideal cosmopolita*, trad. de Concha Roldán Panadero y Roberto Rodríguez Aramayo, Madrid: Cátedra, 2010, p. 34.

de otros, sino de principios ordenadamente encadenados en el que cada uno constituye la base del siguiente:

**Primer principio:** “Todas las disposiciones naturales de una criatura están destinadas a desarrollarse alguna vez completamente y con arreglo a un fin”<sup>14</sup>.

El punto de partida de Kant en su filosofía de la Historia es el carácter teleológico de la Naturaleza: todo lo creado por la Naturaleza responde a una finalidad. Renunciar a este principio supondría negar que la Naturaleza tiene sus leyes. “Un órgano que no deba ser utilizado, una disposición que no alcanza su finalidad, supone una contradicción dentro de la doctrina teleológica de la Naturaleza”<sup>15</sup>, porque la Naturaleza no hace nada superfluo; “es admirable que los desiertos de arena cuenten con el camello, que parece haber sido creado para viajar a través de ello con la finalidad de no dejarlos inutilizados”<sup>16</sup>. Y en este sentido, como cualquier otro fenómeno, todas las acciones humanas, incluso como veremos en los siguientes principios, las que resultan de la capacidad racional de la que la Naturaleza ha dotado al hombre, tampoco se escapan de ese principio teleológico.

**Segundo principio:** “En el hombre (como única criatura racional sobre la tierra) aquellas disposiciones naturales que tienen al uso de la razón sólo deben desarrollarse por completo en la especie más no en el individuo”<sup>17</sup>.

Tal y como señala Teresa Santiago, “Esta es una de las premisas centrales de la Idea: la racionalidad no es una característica de los seres humanos tomados individualmente: Hombres y mujeres, en tanto individuos, sólo desarrollan parcialmente esa facultad”<sup>18</sup>.

La vida de cada individuo es tan breve que al hombre le resulta imposible alcanzar el nivel de desarrollo exigido por la intención de la Naturaleza. Por eso la plenitud de su naturaleza no se desarrollará en el hombre individualmente, sino en la especie. Para que la capacidad racional del ser humano –que no conoce límites- pueda alcanzar el nivel de desarrollo exigido por la intención de la Naturaleza, el uso de la razón requiere llevar a cabo

---

<sup>14</sup> KANT, Immanuel, *Ideas para una historia...* p. 35.

<sup>15</sup> KANT, Immanuel, *Ideas para una historia...* p. 35.

<sup>16</sup> KANT, Immanuel, *La paz perpetua*, p. 41.

<sup>17</sup> KANT, Immanuel, *Ideas para una historia...* p. 35.

<sup>18</sup> SANTIAGO, Teresa, *Función y crítica de la guerra...* p. 20.

tanteos, entrenamiento e instrucción para ir progresando, hasta alcanzar el grado de desarrollo adecuado a su intención, lo que sólo le es posible como especie, a través del tiempo, en una serie interminable de generaciones. La intención de la Naturaleza con respecto al hombre se manifiesta por tanto no sólo en la capacidad racional que le ha dado respecto al resto de las criaturas animales, entendida como “la capacidad de ampliar las reglas e intenciones del uso de todas sus fuerzas por encima del instinto natural”<sup>19</sup>, sino también al dotarle de un breve plazo a su vida<sup>20</sup> con lo que, para alcanzar el desarrollo pleno de su disposición racional, sólo sea posible a lo largo de las generaciones<sup>21</sup>.

**Tercer principio:** “La Naturaleza ha querido que el hombre extraiga por completo de sí mismo todo aquello que sobrepasa la estructuración mecánica de su existencia animal y que no participe en otra felicidad o perfección que la que él mismo, libre de instinto se haya procurado por medio de la razón”<sup>22</sup>.

En definitiva, la Naturaleza ha dotado al hombre de capacidad racional, y de la libertad de la voluntad que en ella se funda, para que éste pueda procurarse la perfección o felicidad, apartándose de su instinto y de su configuración como criatura animal. Las capacidades físicas en el hombre son más limitadas que en otras criaturas, por lo que la felicidad o perfección que alcance el hombre tanto como sea posible, serán enteramente obra de su razón. Es así cómo el hombre, anteponiendo su autoestimación al bienestar, superando multitud de penalidades, trabajando en pro de las generaciones siguientes para avanzar en el logro de la felicidad, se hace digno de la vida y bienestar alcanzado.

**Cuarto principio:** “El medio del que se sirve la Naturaleza para llevar a cabo el desarrollo de todas sus disposiciones es el antagonismo de las mismas dentro de la sociedad,

---

<sup>19</sup> KANT, Immanuel, *Ideas para una historia...* p. 35.

<sup>20</sup> Kant se refiere a esta condición como “la segunda insatisfacción de los hombres”, “uno ha de estar muy equivocado en la estimación de su valor, cuando desea que se prolongue aún más su duración efectiva”. (KANT, Immanuel, *Probable Inicio de la Historia humana*. Citamos por KANT, Immanuel, *Ensayos sobre la paz, el progreso y el ideal cosmopolita*, trad. de Concha Roldán Panadero y Roberto Rodríguez Aramayo, Madrid: Cátedra, 2010, p. 91).

<sup>21</sup> Esta idea de progreso como destino del género humano en su conjunto o «del conjunto de los hombres» se repite constantemente en la obra de Kant; por ejemplo en *Recensiones sobre la obra de Herder...* y fundamentalmente en *Replanteamiento de la cuestión sobre si el género humano se halla en continuo progreso hacia lo mejor*.

<sup>22</sup> KANT, Immanuel, *Ideas para una historia...* p. 36.

en la medida en que ese antagonismo acaba por convertirse en la causa de un orden legal de aquellas disposiciones”<sup>23</sup>.

Kant acuña la expresión “insociable sociabilidad”<sup>24</sup>, como característica de la naturaleza humana, para describir los dos sentimientos opuestos (pero inseparables) a los que se enfrenta el hombre. Nuestro filósofo encuentra en la naturaleza humana una creativa contradicción, en la que luchan dos tendencias:

1) por un lado su inclinación a vivir en sociedad. El hombre tiene una tendencia a socializarse, porque en sociedad es donde puede aprovechar al máximo sus capacidades.

2) pero por otro, el hombre tiene también una inclinación antisocial a individualizarse (aislarse). El hombre es egoísta. Su carácter hostil, propenso a oponerse y a imponerse a los demás, a doblegar todo a su capricho y beneficio particular, amenaza la constitución de la sociedad en la que vive. Su ambición, afán de dominio o la codicia, que lleva al hombre a procurarse una posición entre sus congéneres -a los que no soporta pero de los que tampoco puede prescindir- obedecen a esa hostilidad.

Este carácter antagónico ha sido propiciado por la Naturaleza para desarrollar las disposiciones humanas, pues en esa insociable sociabilidad es precisamente donde nace la resistencia a la pereza, a la vida cómoda y placentera, y empuja al hombre a mostrar todos sus talentos y a desarrollarse, facilitando el paso de la barbarie, propia del estado primigenio, a la cultura y al progreso espiritual y material. Por ello reconoce nuestro autor que los impulsos naturales del hombre a individualizarse son las fuentes de las que emanan tantos males, pero también incitan a un mayor desarrollo de las disposiciones naturales. “¡Demos, pues, gracias a la Naturaleza por la incompatibilidad, por la envidiosa vanidad que nos hace rivalizar, por el anhelo insaciable de acaparar o incluso dominar!”<sup>25</sup>.

---

<sup>23</sup> KANT, Immanuel, *Ideas para una historia...* p. 37.

<sup>24</sup> KANT, Immanuel, *Ideas para una historia...* p. 37.

<sup>25</sup> KANT, Immanuel, *Ideas para una historia...* p. 38.

Este principio resulta neurálgico en el desarrollo del pensamiento kantiano<sup>26</sup>. La insociabilidad del ser humano explica la guerra, pero la sociabilidad del ser humano justifica la necesidad de establecer un orden de paz.

**Quinto principio:** “El mayor problema para la especie humana a cuya solución le fuerza la Naturaleza, es la instauración de una sociedad civil que administre universalmente el derecho”<sup>27</sup>.

La naturaleza le fuerza al hombre (debido a su problemática libertad) a vincularse recíprocamente mediante la instauración de la sociedad civil. Kant destaca aquí la necesidad para el hombre de instaurar una constitución civil perfectamente justa que regule y garantice el espacio, en el que los individuos puedan desarrollar libremente sus facultades a través de las normas y leyes que se han de aplicar a todos por igual. Sólo en una sociedad donde se dé la mayor libertad del individuo coexistiendo con la libertad de los otros – una libertad vinculada a una constitución civil perfectamente justa - es donde puede desarrollar la humanidad todas sus disposiciones naturales. “Sólo en el terreno acotado de la sociedad civil esas mismas inclinaciones producirán el mejor resultado: tal y como los árboles logran en medio del bosque un bello y recto crecimiento, precisamente porque cada uno intenta privarle al otro del aire y el sol, obligándose mutuamente a buscar ambas cosas por encima de sí, en lugar de crecer atrofiados, torcidos y encorvados como aquellos que extienden caprichosamente sus ramas en libertad y apartados de los otros”<sup>28</sup>.

Kant nos presenta aquí la justificación del contrato originario y de la república desde el punto de vista de la filosofía de la historia.

**Sexto principio:** La instauración de una sociedad civil de hombres insociablemente sociales, “Este problema es al mismo tiempo el más difícil y el que más tardíamente será resuelto por la especie humana”<sup>29</sup>.

---

<sup>26</sup> La idea del conflicto juega un papel fundamental en la obra de Kant y se repetirá insistentemente a lo largo de su obra (la insociable sociabilidad; la razón frente al instinto propio de la vida animal; la guerra como fuente de desgracias, pero también como medio para progresar y avanzar la cultura...).

<sup>27</sup> KANT, Immanuel, *Ideas para una historia...* p. 39.

<sup>28</sup> KANT, Immanuel, *Ideas para una historia...* p. 39.

<sup>29</sup> KANT, Immanuel, *Ideas para una historia...* p. 40.

En la concepción antropológica kantiana, el hombre es un ser que precisa de un señor que le llame al orden, aunque es lo que más detesta. Si acepta someterse es por procurarse su seguridad frente a los otros al someterse todos a la coacción de la ley, pero siempre anhela sustraerse a esa autoridad y conservar su libertad sin ataduras. La dimensión antagónica del hombre - que como criatura racional desea una ley que ponga límites a la libertad de todos, pero que en su egoísta inclinación animal tiende a abusar de su libertad, precisa de un señor (resulta indiferente que se trate de una persona o un grupo), de una autoridad dotada de poder suficiente para impedir el abuso de la libertad y conducir a la sociedad civil a su fin superior. La dificultad se encuentra en la propia naturaleza humana del señor, que por su naturaleza humana tendrá una tendencia a abusar de su libertad. De ahí el atolladero en el que se encuentra la sociedad para encontrar un jefe supremo que, sin dejar de ser también hombre; sea justo por sí mismo. “Por eso esta tarea es la más difícil de todas y su solución perfecta es poco menos que imposible: a partir de una madera tan retorcida como la de la que está hecho el hombre, no puede tallarse nada enteramente recto”<sup>30</sup>; y de ser posible lo será muy tardíamente y tras muchos intentos fallidos.

La constitución republicana es la constitución perfecta, pues es la que responde al contrato originario y al derecho de los hombres, pero también es la más difícil de establecer y sobre todo de conservar “hasta el punto de que muchos afirman que es un Estado de ángeles porque los hombres no están capacitados, por sus tendencias egoístas, para una constitución de tan sublime forma”<sup>31</sup>.

**Séptimo principio:** “El problema del establecimiento de una constitución civil perfecta depende a su vez del problema de una reglamentación de las relaciones interestatales y no puede ser resuelto sin solucionar previamente esto último”<sup>32</sup>.

Kant da entrada a una nueva dimensión de la insociable sociabilidad: al igual que acontecía con los individuos, el antagonismo de los Estados en las relaciones interestatales - en la que cada uno tiene que esperar algún tipo de agresión o amenaza por parte de los otros - que es lo que al final les empujará a ingresar en un estado civil sujeto a reglas.

---

<sup>30</sup> KANT, Immanuel, *Ideas para una historia...* p. 40.

<sup>31</sup> KANT, Immanuel, *La paz perpetua*, p. 46.

<sup>32</sup> KANT, Immanuel, *Ideas para una historia...* p. 41.

Utilizando un argumento análogo al que da origen al pacto original señalado en los principios cuarto y quinto de esta obra, Kant reconoce en los Estados la insociabilidad que acompañaba al individuo, y por tanto la tendencia de aquellos a esgrimir una libertad desenfrenada en sus relaciones exteriores con otros Estados, y también sugiere -al igual que hacía con el individuo- que la Naturaleza ha dispuesto en ellos la voluntad de dotarse de una reglamentación de las relaciones internacionales, dentro de la constitución, en este caso de un “estado cosmopolita”<sup>33</sup>, para que no se destruyan públicamente.

Como apunta Truyol y Serra, “...la propia naturaleza conduce la humanidad al Estado mundial (...) aprovechando no sólo las solidaridades, sino también las rivalidades y luchas. Estas oponen a los hombres entre sí ciertamente, pero a la vez los unen. El hombre es un ser a un tiempo social y antisocial. Si siente hacia sus semejantes una atracción, siente no menos hacia ellos una repulsa (...). Pues bien la naturaleza se vale de las convergencias y de los antagonismos humanos para producir una concordia superior, por encima de la voluntad de los interesados”<sup>34</sup>.

Al trasladar el natural antagonismo de los hombres a los Estados, nuestro filósofo hace por primera vez referencia expresa a la solución extrema del conflicto surgido del antagonismo -la guerra- y su propuesta -el estado cosmopolita-. La guerra aparece así como un mecanismo diseñado por la Naturaleza para instaurar un verdadero Derecho internacional<sup>35</sup>.

“La Naturaleza ha utilizado por tanto nuevamente la incompatibilidad de los hombres, cifrada ahora en la incompatibilidad de las grandes sociedades... como un medio para descubrir en su inevitable antagonismo un estado de paz y seguridad; es decir, que a través de las guerras y sus exagerados e incesantes preparativos, ... la Naturaleza les arrastra... [a] abandonar el estado anómico propio de los salvajes e ingresar en una confederación de pueblos, dentro de la cual aún el Estado más pequeño pudiera contar con que tanto su seguridad como la de su derecho no dependiera de su propio poderío o del

---

<sup>33</sup> KANT, Immanuel, *Ideas para una historia...* p. 44.

<sup>34</sup> TRUYOL y SERRA, Antonio, “Presentación”, en KANT, Immanuel, *La paz perpetua*, trad. de Antonio Truyol y Serra, edición de Joaquín Abellán, Madrid, Tecnos, 2013, p. XXI.

<sup>35</sup> “Tesis que no puede inferirse de la experiencia histórica misma, sino de un presupuesto filosófico o teleológico a partir del cual es posible pensar que la guerra cumple una función en la historia, a saber, la de dirigir el sentido de las acciones hacia la formación de instituciones políticas cuya meta sea la justicia y el derecho”. (SANTIAGO, Teresa, *Función y crítica de la guerra...* p. 18).

propio dictamen jurídico sino únicamente de esa confederación de pueblos”<sup>36</sup>, de un poder unificado, y conforme a unas leyes que resulten de una voluntad común, de modo similar a una comunidad civil.

Como advierte el filósofo, la guerra supone un intento de la Naturaleza de promover relaciones entre los Estados, pero, a su vez, la guerra, o mejor dicho los males que ésta acarrea -bien directamente, bien por los preparativos que pueden suponer incluso una situación más opresiva en términos económicos que la propia guerra-, es lo que llevará finalmente a los Estados civilizados a renunciar a su bárbara libertad, dotándose del marco legal de una constitución, de modo similar a la comunidad civil de los individuos, constituyendo mediante una confederación de Estados un estado cosmopolita para que no se destruyan mutuamente. Si bien, ya avanzamos aquí, que posteriormente terminará rediseñando esta fórmula: la idea inicial del estado cosmopolita como Estado mundial, Estado federal, o Estado de Estados terminará desechándose por una opción más posibilista como es la confederación de Estados.

**Octavo principio:** “Se puede considerar la historia humana en su conjunto como la ejecución de un plan oculto de la Naturaleza para llevar a cabo una constitución interior y – a tal fin– exteriormente perfecta, como el único estado en el que puede desarrollar plenamente todas sus disposiciones en la humanidad”<sup>37</sup>.

Como señala Kant, este principio es un corolario del anterior. La Historia es el escenario en el que la Naturaleza desarrolla su plan para con el hombre y por tanto donde Kant encuentra los indicios de esa intención suprema de la Naturaleza. Los avances que poco a poco va experimentando la libertad del hombre a lo largo de la historia, son los indicios de ese plan de la Naturaleza dirigido a la integración de la humanidad en un estado cosmopolita universal, en cuyo seno se desarrollen todas las disposiciones de la especie humana.

De momento, a juicio de nuestro filósofo - no son más que indicios por el pequeño tramo que ha recorrido la humanidad. Y paradójicamente uno de estos indicios es la guerra: la guerra se irá convirtiendo poco a poco en una empresa arriesgada de dudoso desenlace. “Sin lugar a dudas, las funestas consecuencias de la guerra actual pueden imponer al político

---

<sup>36</sup> KANT, Immanuel, *Ideas para una historia...* p. 41.

<sup>37</sup> KANT, Immanuel, *Ideas para una historia...* p. 44.

el reconocimiento de un cambio sentido hacia lo mejor por parte del género humano, como algo que ya se halla en perspectiva”<sup>38</sup>. No podemos afirmar que ya vivamos en una época ilustrada, pero sí que ya nos encontramos ante una época de la ilustración<sup>39</sup>, en la que se van desmoronando los obstáculos que impiden el libre desarrollo de la disposición racional del hombre<sup>40</sup>; indicio suficiente como para conjeturar con bastante certeza ese objetivo supremo de la Naturaleza en el establecimiento no sólo de una constitución interior, sino de un macrocuerpo político en forma de estado cosmopolita universal<sup>41</sup>.

**Noveno principio:** “Un intento filosófico de elaborar la historia universal conforme a un plan de la Naturaleza que aspire a la perfecta integración civil de la especie humana tiene que ser considerado como posible y hasta como elemento propiciador de esa intención de la Naturaleza”<sup>42</sup>.

Kant defiende la validez de su propuesta desde el punto de vista filosófico: es posible construir una historia universal sobre los principios anteriores, configurando el hilo conductor que nos muestre el plan o intención final de la Naturaleza, porque “la Naturaleza no procede sin plan e intención final, incluso en el juego de la libertad humana”<sup>43</sup>.

La historia política de los pueblos pone de manifiesto el curso regular en la mejora de la constitución política de las sociedades y en las relaciones interestatales, pues cada una de ellas va dejando un germen de Ilustración que, al desarrollarse un poco más con cada nueva revolución, van preparando a su vez el siguiente nivel en la escala de perfeccionamiento, lo que nos abre la perspectiva de un momento en el que se puedan desarrollar plenamente todas las disposiciones humanas.

---

<sup>38</sup> KANT, Immanuel, *Replanteamiento de la cuestión sobre si el género humano se halla en continuo progreso hacia lo mejor*, Citamos por KANT, Immanuel, *Ensayos sobre la paz, el progreso y el ideal cosmopolita*, trad. de Concha Roldán Panadero y Roberto Rodríguez Aramayo, Madrid: Cátedra, 2010, p. 211.

<sup>39</sup> Kant distingue entre época ilustrada e Ilustración. Esta Ilustración no se identifica con el movimiento intelectual del siglo XVIII, sino como la salida del hombre de su autoculpable minoría de edad, es decir de su incapacidad para servirse de su propia razón sin la guía de otro y evolucionar espiritualmente. Desde este punto de vista, nuestra época es el tiempo de la Ilustración. Véase KANT, Immanuel, *¿Qué es la Ilustración?* Citamos por KANT, Immanuel, *Ensayos sobre la paz, el progreso y el ideal cosmopolita*, trad. de Agapito Maestre y José Romagosa, Madrid: Cátedra, 2010, p. 23.

<sup>40</sup> KANT, Immanuel, *¿Qué es la Ilustración?* p. 26.

<sup>41</sup> “Si bien este cuerpo político sólo se presenta por ahora en un tosco esbozo, ya comienza a despertar este sentimiento, de modo simultaneo en aquellos miembros interesados por la conservación del todo”. (KANT, Immanuel, *Ideas para una historia...* p. 46).

<sup>42</sup> KANT, Immanuel, *Ideas para una historia...* p. 47.

<sup>43</sup> KANT, Immanuel, *Ideas para una historia...* p. 47.

Con la coartada de presentarnos su filosofía de la historia, como si de su propio plan kantiano se tratara, esta obra responde a la confesada intención de nuestro filósofo de establecer las bases de un pensamiento que puede encauzar tanto la ambición de los jefes de estado como la de sus servidores en la construcción utópica de una paz definitiva. Kant insistirá con más detenimiento en esta idea del papel de los filósofos asesorando al gobernante, iluminando al jurista, en el Suplemento segundo (Artículo secreto para la paz perpetua) a su opúsculo irenista<sup>44</sup>.

La importancia de este ensayo para la comprensión de su filosofía sobre la guerra y la paz es evidente. La guerra cumple un propósito en la historia, que es la de llevar al hombre al progreso moral y político, mediante la constitución de unas instituciones políticas y jurídicas encaminadas a la paz; y debajo de todo ello se encuentra la mano de la Naturaleza, que es quien no suministra la garantía para esa paz. La naturaleza: 1) ha cuidado que los hombres de todas las partes de la tierra pueda vivir allí, 2) por medio de la guerra los ha llevado a todas las partes..., y 3) también por medio de la guerra ha obligado a los hombres a entrar en relaciones más o menos legales...<sup>45</sup>.

De modo inmediato podemos extraer tres afirmaciones que acompañarán su discurso filosófico sobre esta cuestión:

1.- La guerra es un mecanismo de la Naturaleza. Se encuentra inserta en la propia naturaleza humana. La insociabilidad que lleva a los hombres a abusar de su libertad es la misma que la que lleva a los Estados a esgrimir una libertad desenfrenada.

2.- La Naturaleza se vale de la guerra para el progreso de la humanidad fomentando las relaciones entre los hombres<sup>46</sup>. La guerra sirve al proceso civilizatorio de la humanidad.

---

<sup>44</sup> “Los Estados preparados para la guerra deben consultar los principios de los filósofos sobre las condiciones de posibilidad de una paz pública... lo cual quiere decir dejarles hablar sobre los principios generales de la guerra y del establecimiento de la paz libre y públicamente. (KANT, Immanuel, *La paz perpetua*, p. 51).

<sup>45</sup> KANT, Immanuel, *La paz perpetua*, p. 41.

<sup>46</sup> “toda guerra supone un intento (ciertamente no en la intención de los hombres, pero sí de la Naturaleza) de promover nuevas relaciones entre los Estados” (KANT, Immanuel, *Ideas para una historia...* p. 42).

3.- Pero la Naturaleza también se sirve de la guerra para llevar a los Estados a descubrir la necesidad de abandonar sus relaciones bélicas y establecer un estado de paz y seguridad, ingresando en lo que debería ser una confederación de estados o estado cosmopolita. Kant nos descubre que la finalidad de la Naturaleza es la de “producir la armonía a través de la discordia entre los hombres”<sup>47</sup>.

4.- La paz perpetua está garantizada, incluso a pesar de la voluntad de los hombres, por eso se la conoce también como Destino o Providencia. La naturaleza arrastra al hombre hacia lo que la razón podría haberle indicado sin necesidad de tan penosas experiencias. “La naturaleza garantiza la paz perpetua mediante el mecanismo de los instintos humanos. Por supuesto, con una garantía que no es suficiente para predecir (teóricamente) el futuro de la paz, pero sí... convierte en un deber trabajar con miras a ese fin”<sup>48</sup>.

La primera parte de la fórmula la encontramos al final del Primer Suplemento a *La Paz perpetua*: Tarde o temprano el espíritu comercial se va apoderando de todos los pueblos; y el poder del dinero, que es tan fuerte entre los hombres, no se encuentra seguro en la guerra, rehúye de ella, por lo que los Estados procurarán evitarla con negociaciones.

La segunda parte de la fórmula la encontramos en la Conclusión a la *Doctrina del Derecho* de la *Metafísica de las costumbres*: Aunque no podamos probar que una cosa es posible, si nadie puede demostrarnos que es imposible, debemos actuar con la idea de esa posibilidad para conseguir un determinado fin –ya sea por razones pragmáticas o morales–. Y en este sentido, si la razón práctico moral expresa en nosotros el veto irrevocable de que no debe haber guerra ni entre tú y yo, en el estado de naturaleza, ni entre los Estados, porque ese no es el modo de procurar nuestro derecho, ello nos obliga a actuar con vistas al establecimiento de esa paz (“la razón humana tiene una inclinación natural irresistible a superar las barreras metódicas; y en nuestro caso a afirmar inequívocamente la necesidad de la paz”<sup>49</sup>).

---

<sup>47</sup> KANT, Immanuel, *La paz perpetua*, p. 37.

<sup>48</sup> KANT, Immanuel, *La paz perpetua*, p. 50.

<sup>49</sup> ROMERO MORENO, José M.<sup>a</sup>, “El ideal de la paz perpetua en Kant”, *Anuario de Filosofía del Derecho*, II, 1985, p. 216.

### 3. EL ESTADO DE NATURALEZA EN KANT

Decíamos antes que la intención de la Naturaleza es la paz, pero también advertíamos que para Kant la paz ha de ser instaurada<sup>50</sup>. La guerra aniquila o amenaza constantemente la libertad del individuo. La herramienta para la construcción de esa paz es el Derecho; el Derecho nos permitirá salir del estado de naturaleza en el que se encuentran los hombres y los Estados -que es un estado de guerra- ante la ausencia de normas. Sólo el Derecho asegura la libertad del individuo y de los Estados, imponiendo las “condiciones bajo las cuales el arbitrio de uno puede conciliarse con el arbitrio del otro”<sup>51</sup>.

Ahora bien, para Kant ese estado de la naturaleza no es un momento histórico concreto de la sociedad humana, sino una argumentación racional, una descripción del conjunto de condiciones naturales sobre las que se construye la hipótesis del contrato originario. Al igual que para Hobbes, y frente a la tesis roussoniana del *buen salvaje*, ese estado de naturaleza, es un estado de violencia. La paz no es lo natural entre los hombres, sino la guerra, aunque no tiene que ser necesariamente una violencia actual, pero sí una amenaza, una disposición permanente a la guerra, por lo que “no existe seguridad de lo contrario”<sup>52</sup>, ya que en ese estado los individuos no se encuentran sometidos a la limitación o coacción de ley alguna, ni existe un juez que pueda dictar una sentencia con fuerza legal. Por tanto, “el hombre –o el pueblo– en estado de naturaleza me priva de esta seguridad y me está lesionando ya por el sólo hecho de este estado –por estar junto a mí–, aunque no me lesione de hecho (*facto*), ciertamente, pero sí por la falta de leyes en ese estado (*statu iniustu*) por el que yo estoy continuamente amenazado”<sup>53</sup>.

Pero veamos con más detenimiento cómo es ese estado de la naturaleza, pues en él se recogen ya muchas de las premisas de la concepción kantiana sobre la guerra:

---

<sup>50</sup> KANT, Immanuel, *La paz perpetua*, p. 16.

<sup>51</sup> KANT, Immanuel, *La Metafísica de las Costumbres*, trad. de Adela Cortina Orts y Jesús Conill Sancho, Madrid: Tecnos, 2004, p. 39.

<sup>52</sup> “La naturaleza de la guerra no está en la batalla que de hecho tiene lugar, sino en una disposición a batallar durante todo el tiempo en que no haya garantías de que debe hacerse lo contrario. Todo otro tiempo es tiempo de PAZ” (HOBBS, Thomas, *Leviatán*, trad. Carlos Mellizo, Madrid: Alianza Editorial., 2018. p. 180).

<sup>53</sup> KANT, Immanuel, *La paz perpetua*, p. 17.

En enero de 1786 Kant publica *Probable inicio de la historia humana*, en el que el autor plantea una reconstrucción sobre los orígenes del hombre utilizando “...un texto sagrado a guisa de plano e imaginar que mi expedición.... encuentra exactamente la misma ruta que describe aquel testimonio histórico”<sup>54</sup>.

Kant acudiría a la metáfora de la salida del Paraíso<sup>55</sup>, para representar el paso del hombre de un estado inicial de tosquedad y simpleza, propia de la naturaleza animal guiada por el instinto -esa voz de Dios-, a otro de humanidad, de emancipación de la tutela materna de la Naturaleza, que coincide cuando la razón comienza a despertarse dentro del hombre. Nuestro filósofo emprende su idea de expedición histórica partiendo de la existencia de un hombre adulto y emparejado (solamente una pareja, para evitar que de inmediato se origine la guerra “lo que suele suceder cuando los hombres están muy próximos unos a otros siendo extraños entre sí”<sup>56</sup>).

La razón primero mostró al hombre su capacidad para elegir por sí mismo su propia manera de vivir, a diferencia del resto de los animales, y por tanto a saborear el estado de libertad; después la conciencia del dominio de la razón sobre los impulsos, y con ello la abstención y la decencia –proporcionando la primera señal para la formación del hombre como criatura moral-<sup>57</sup>; más tarde la capacidad reflexiva de una expectativa de futuro, aquello que le permite trabajar en pro de los fines más remotos con arreglo a su destino; y por último al revelarle que él constituye en realidad el fin de la Naturaleza, al comprender que ésta le concedió el privilegio del dominio sobre el resto de las criaturas a las que podía utilizar como medios o instrumentos para poder conseguir sus propósitos arbitrarios.

Un segundo momento de este *Probable inicio...* es el paso de esa época de paz y tranquilidad a otra de trabajo donde surge la discordia. Kant localiza ya al hombre conviviendo, al principio pacíficamente con otros hombres, hasta que, al tomar posesión de

---

<sup>54</sup> Son constantes, las referencias que se hacen al *Génesis* en esta obra, texto con el que tenía que estar familiarizado por su formación pietista.

<sup>55</sup> “Los hombres que constituyen un pueblo pueden representarse según la analogía de la procreación, como indígenas procedentes de un tronco paterno común...aunque no lo sean”. (KANT, Immanuel, *La Metafísica de las Costumbres*, p. 181).

<sup>56</sup> “... o también para que no se le reproche a la Naturaleza el haber regateado esfuerzos mediante la diversidad del origen en la organización más apropiada para la sociabilidad, en cuanto objetivo principal del destino humano...” (KANT, Immanuel, *Probable inicio...* p. 78).

<sup>57</sup> “Un comienzo nimio, pero que hace época al conferir una orientación completamente nueva a la manera de pensar...” (KANT, Immanuel, *Probable inicio...* p. 82).

las cosas (animales domésticos y los productos de la tierra), surge la división de los hombres en diversas formas de vida, y con ello el enfrentamiento y la discordia entre los mismos, obligando a aquellos que adoptaron la forma sedentaria a agruparse en sociedad -y constituir pequeñas comunidades (denominadas impropriamente ciudades)- para poder protegerse de los pueblos pastores nómadas con los que se mantenía una guerra continua, o cuando menos un constante peligro de guerra. Es entonces cuando se manifiesta la cultura y el arte, tanto del ocio como del negocio y también cuando surge “cierta disposición para la constitución civil y la justicia pública, en principio con las miras puestas en la enorme violencia cuya venganza no queda ya en manos del individuo, como ocurría en el estado salvaje, sino en las de un poder legal que se ve respaldado por el conjunto de la sociedad, constituyéndose una especie de gobierno sobre el que no cabe ejercer violencia alguna”<sup>58</sup>. A partir de esa disposición pudo desarrollarse la sociabilidad y la seguridad civil, y también la desigualdad entre los hombres. Pero con el tiempo, atraídos por el creciente lujo de los habitantes de la ciudad, los pueblos pastores se instalaron en la ciudad, fusionándose ambas poblaciones, cesando el peligro de guerra, pero también toda libertad, prosperando el ejercicio despótico de poderosos tiranos, con lo que “el género humano se apartó del progreso que la Naturaleza le había prescrito en el progreso de sus disposiciones orientadas hacia el bien”<sup>59</sup>.

Pues bien, el estado de naturaleza en Kant es el estado originario del hombre. En ese estado natural el hombre va saliendo progresivamente de su estado de rusticidad –de su minoría de edad kantiana- a medida que la razón se va imponiendo sobre los impulsos propios del instinto. Durante ese estado de naturaleza todas las posesiones que el hombre ha logrado gracias a su trabajo puede perderlas, ante la agresión o amenaza de agresión. El hombre encuentra así la razón para vivir en sociedad (la seguridad) y descubrirá que es en sociedad donde puede desarrollar plenamente sus disposiciones (el arte, la cultura... y sobre todo el establecimiento de una constitución civil respaldada por todos que impida el ejercicio individual de la violencia).

El estado de naturaleza no es por tanto necesariamente un estado solitario, ya que pueden existir sociedades legales como las sociedades conyugales, domésticas y paternas, pero sí un estado sin Derecho; un estado en el que el hombre, en su relación con los demás, encuentra amenazada su libertad por el uso de la libertad incondicionada de los demás, ante

---

<sup>58</sup> KANT, Immanuel, *Probable inicio...* p. 88.

<sup>59</sup> KANT, Immanuel, *Probable inicio...* p. 90.

la falta de leyes públicas coactivas. La libertad externa, que es un derecho innato del hombre, no queda garantizada durante el estado de naturaleza ante el uso de la libertad incontrolada de los demás. Para asegurar esa libertad la razón práctica lleva al hombre a establecer un estado en el que pueda ser respetada; es un imperativo categórico de la razón “salir del estado de naturaleza, en el que cada uno obra a su antojo, y unirse con todos los demás (con quienes no puede evitar entrar en interacción) para someterse a una coacción externa legalmente pública... es decir, que debe entrar ante todo en un estado civil”<sup>60</sup>, “y yo puedo obligarle a que entre conmigo en un estado con leyes comunes o a que se aparte de mi lado”<sup>61</sup>. “Kant razona que para que se respete la libertad externa los hombres deben someterse a un sistema de derecho racional e igualmente válido para todos. Como el Derecho está conectado con el derecho a ejercer la coacción, tiene que haber una instancia que la ejerza y ésta sólo puede ser el Estado”<sup>62</sup>; de esta manera los Estados, adoptando sus disposiciones internas conseguirán su fin principal: acabar con la guerra entre los individuos<sup>63</sup>.

Al igual que el estado de la naturaleza, el contrato originario tampoco responde a un hecho empírico<sup>64</sup>, sino que se trata de una idea regulativa, una hipótesis o principio para la construcción de su teoría política<sup>65</sup>. En su *En torno al tópico...*, Kant nos aclara que en modo alguno se trata de un hecho histórico que haya tenido lugar alguna vez, de palabra o por escrito, sino de una idea regulativa, “una mera idea de la razón, que tiene, sin embargo su indudable realidad (práctica), a saber, la de obligar a todo legislador a que dicte leyes como si éstas pudieran haber emanado de la voluntad unida de todo un pueblo y a que considere a cada súbdito, en la medida en que este quiera ser ciudadano, como si este hubiera expresado su acuerdo con una voluntad tal”<sup>66</sup>. Kant, al igual que Rousseau, Hobbes, o Locke, es un contractualista; el fundamento legitimador del poder político, y por tanto de las normas, ya

---

<sup>60</sup> KANT, Immanuel, *La Metafísica de las Costumbres*, p. 141.

<sup>61</sup> KANT Immanuel, *La paz perpetua*, p. 17.

<sup>62</sup> ABELLÁN, Joaquín, “Estudio de contextualización”, en KANT, Immanuel, *La paz perpetua*, p. XXVIII.

<sup>63</sup> KANT, Immanuel, *La Metafísica de las Costumbres*, p. 195.

<sup>64</sup> “Tratar de investigar el origen histórico de este mecanismo es inútil, es decir es imposible llegar al momento en que comenzó la sociedad civil” (KANT, Immanuel, *La Metafísica de las Costumbres*, p. 177).

<sup>65</sup> “No es la experiencia quien nos ha enseñado la máxima de la violencia y la maldad humana de hacerse mutuamente la guerra antes de que aparezca una legislación exterior poderosa; por tanto, no es un *factum* el que hace necesaria la coacción legal pública, sino que...se encuentra ya a priori en la idea racional de semejante estado (no jurídico)” (KANT, Immanuel, *Metafísica de las costumbres*, pp. 312-313).

<sup>66</sup> KANT, Immanuel, *En torno al tópico: Tal vez sea eso correcto en la teoría pero no sirve para la práctica*. Citamos por KANT, Immanuel, *Ensayos sobre la paz, el progreso y el ideal cosmopolita*, trad. de Juan Miguel Palacios, M. Francisco Pérez López y Roberto Rodríguez Aramayo, Madrid: Cátedra, 2010, p. 120.

no se encuentra en un pretendido derecho divino, o en el derecho del más fuerte, sino en la idea de contrato originario, contrato social, o “*pactum sociale*”, por el que los hombres acuerdan pasar de su estado de la naturaleza a un estado cívico-social.

Este pacto social, por el que se establece una constitución civil se diferencia del resto de contratos en que aquí el fin “viene a ser el derecho de los hombres bajo leyes coactivas públicas, mediante las cuales se puede atribuir a cada uno lo que es suyo y garantizárselo frente a una usurpación por parte de cualquier otro”<sup>67</sup>. El Derecho es el garante de la paz interna, y el Estado, en tanto que posee el monopolio de la fuerza legítima, es el garante del Derecho y así, de la paz<sup>68</sup>. La idea del contrato originario es la idea de “un acto por el que el pueblo mismo se constituye como Estado, acto por el que todos en un pueblo renuncian a su libertad exterior para recobrarla en seguida como miembros de una comunidad”<sup>69</sup>. Y en esa idea de contrato originario Kant encontrará a la constitución republicana como la única que puede promover la mayor libertad humana y garantizar su respeto, la única en la que pueden coexistir la libertad de cada uno con la de los demás; “y no puede decirse que el Estado, el hombre en el Estado haya sacrificado a un fin una parte de su libertad exterior innata, sino que ha abandonado por completo su libertad salvaje y sin ley, para encontrar de nuevo su libertad en general, íntegra, en la dependencia legal, es decir en un estado jurídico”<sup>70</sup>.

Pues bien, aquel estado de la naturaleza no sólo se da entre los individuos, sino también entre los Estados. Así comienza Kant la exposición del segundo artículo definitivo para una paz perpetua: “Los pueblos –como Estados- pueden considerarse como individuos que se hacen daño unos a otros en su estado de naturaleza –es decir, en un estado sin leyes externas– sólo por su mera coexistencia”<sup>71</sup>. Los Estados en sus relaciones con los otros se encuentran también (como salvajes) en un estado por naturaleza no jurídico. Ese estado anómico es un estado de guerra, que es en sí mismo injusto en grado sumo –un estado que no tiene que ser de agresión efectiva permanente, pero sí potencialmente- en el que impera el derecho del más fuerte es decir el derecho a la guerra que tiene cada Estado. Ese derecho a la guerra (a las hostilidades), es el “derecho originario de los Estados libres de hacerse la

---

<sup>67</sup> KANT, Immanuel, *En torno al tópico...* p. 111.

<sup>68</sup> PEREDA Carlos, “Sobre la consigna «Hacia la paz perpetuamente»” en RODRÍGUEZ ARAMAYO, Roberto, MUGUERZA, Javier, et alii, *La paz y el ideal cosmopolita de la ilustración*, Madrid: Tecnos, 1996, p. 77.

<sup>69</sup> ABELLÁN, Joaquín, “Estudio de contextualización”, en KANT, Immanuel, *La paz perpetua*, p. XXIX.

<sup>70</sup> KANT, Immanuel, *La Metafísica de las Costumbres*, p. 146.

<sup>71</sup> KANT, Immanuel, *La paz perpetua*, p. 153.

guerra mutuamente en el estado de naturaleza”<sup>72</sup>. Por tanto en ese estado ningún Estado se encuentra seguro, pues en cualquier momento puede perder su independencia o posesiones<sup>73</sup>. Un estado en el que no existe un tribunal que pueda juzgar sobre el mejor derecho de uno frente al otro, y en el que por tanto la guerra constituye el único recurso que tiene el Estado para hacer valer su derecho, por la fuerza de las armas: es la guerra la que decide de qué parte está el derecho.

Y también, al igual que sucedía entre los individuos, el estado de naturaleza entre los pueblos, es un estado del que los Estados deben salir para entrar en un estado legal, abandonando la libertad salvaje propia de un estado sin leyes, y poder solucionar pacíficamente las diferencias, en lugar de que los Estados tengan que acudir a la guerra para hacer valer sus derechos. Y ante esa situación el imperativo de la razón manifiesta su rechazo: el derecho “no puede ser decidido por la guerra, ni por un resultado favorable de la misma”<sup>74</sup>. Por tanto, “el mismo imperativo categórico que obliga a los individuos a asociarse en el Estado, les obliga también a superar el estado de naturaleza que subsiste entre los Estados...”<sup>75</sup>, mediante un contrato o pacto entre naciones. Cada uno de los Estados “puede y debe”<sup>76</sup> requerir de los demás que ingresen en una constitución similar a la civil, en aras a su seguridad. Antes de ese estado legal “todo derecho de los pueblos y todo lo mío y tuyo externo de los Estados, que se adquiere y conserva mediante la guerra, es únicamente provisional, y sólo en una asociación universal de Estados (análoga a aquella por la que el pueblo se convierte en Estado) puede valer perentoriamente y convertirse en un verdadero estado de paz”<sup>77</sup>. Aunque lo natural sea la guerra, la razón práctico moral nos lleva a buscar la paz, es decir a superar ese estado de la naturaleza, porque eso es lo moralmente debido; la razón práctico moral veta el uso de la guerra, porque ése no es el modo en que cada uno debe procurar su derecho<sup>78</sup>. Kant por tanto mantiene un discurso análogo al diseñado para los individuos. Y en este sentido, del mismo modo que como sucede con los individuos, la necesidad que provoca las continuas guerras con las que los Estados se relacionan entre sí ha

---

<sup>72</sup> KANT, Immanuel, *La Metafísica de las Costumbres*, p. 183.

<sup>73</sup> “No hay un Estado que se encuentre seguro frente a otro, ni por un momento, en lo que respecta a su independencia o a su patrimonio. Siempre existe en el uno la voluntad de sojuzgar al otro o de reducir sus posesiones” (KANT, Immanuel, *En torno al tópico...* p. 136).

<sup>74</sup> KANT, Immanuel, *La paz perpetua*, p. 28.

<sup>75</sup> TRUYOL y SERRA, Antonio, “A modo de introducción: La paz perpetua de Kant en la historia del derecho de gentes” en RODRÍGUEZ ARAMAYO, Roberto., MUGUERZA, Javier, et alii, *La paz y el ideal cosmopolita...* p. 22.

<sup>76</sup> KANT, Immanuel, *La paz perpetua*, pp. 25-26.

<sup>77</sup> KANT, Immanuel, *La Metafísica de las Costumbres*, p. 190.

<sup>78</sup> KANT, Immanuel, *La Metafísica de las Costumbres*, p. 195.

de llevarlos definitivamente a ingresar en la constitución cosmopolita a la que se refería en sus *Ideas para una Historia...*, incluso contra su voluntad<sup>79</sup>, implantando una República o Estado mundial con un poder soberano que aplique coactivamente las leyes, a las que todo Estado tiene que someterse para poder alcanzar una paz duradera entre los Estados. Una confederación de pueblos dentro del cual, incluso el Estado más pequeño pueda encontrar seguridad, en el que su derecho ya no depende de su propio poderío, sino de un poder unificado que dictada conforme a las leyes dictadas por la voluntad común, - “ por analogía con el derecho civil o político de los hombres tomados individualmente”<sup>80</sup>.

Sin embargo, frente a esa propuesta inicialmente aventurada por Kant en su obra filosófica sobre Historia, respecto a la constitución de un Estado cosmopolita o Estado mundial, como única solución para salir del estado salvaje, nueve años más tarde, nuestro autor comienza a cuestionarse la viabilidad de la misma en su obra *En torno al tópico...*<sup>81</sup>, y termina adaptándose a una opción más flexible, con la fórmula de la Confederación de Estados. Finalmente no se tratará de un “«supercontrato social» interestatal”<sup>82</sup> entre los Estados a modo del que tiene lugar entre los individuos –cuando un pueblo se convierte en Estado-, sino un pacto entre Estados dirigido a salir de su estado de naturaleza, mediante el establecimiento de un macrocuerpo político sin un poder único soberano como el de la sociedad civil, por lo tanto un “sucedáneo negativo de la idea positiva de un Estado Mundial”<sup>83</sup>. La solución será por tanto la de constituir una federación o asociación universal de Estados para “detener la fuerte predisposición hacia la injusticia y la enemistad, aunque el peligro constante de que aquella predisposición irrumpa en algún momento”<sup>84</sup> continuará amenazando a los Estados hasta que estos asuman el Derecho cosmopolita.

Kant justificará esta solución alternativa en la resistencia de los Estados a aceptar una soberanía por encima de la suya, pero también porque percibe los riesgos que supone un Estado único universal: un Estado que degeneraría en un despotismo desalmado<sup>85</sup>, y además un Estado en el que con semejante extensión haría imposible un gobierno efectivo -y con

---

<sup>79</sup> KANT, Immanuel, *En torno al tópico* ... p. 136.

<sup>80</sup> KANT, Immanuel, *En torno al tópico* ... p. 138.

<sup>81</sup> “Pero los Estados –se dirá- no se someterán jamás a tales leyes coactivas, y la propuesta de un Estado universal de pueblos.... no es válida, sin embargo, para la práctica” (KANT, Immanuel, *En torno al tópico...* p. 138).

<sup>82</sup> CONTRERAS PELÁEZ, Fco. José, *Kant y la Guerra...* p. 199.

<sup>83</sup> KANT, Immanuel, *La paz perpetua*, p. 31.

<sup>84</sup> KANT, Immanuel, *La paz perpetua*, p. 31.

<sup>85</sup> KANT, Immanuel, *La paz perpetua* p. 48.

ello la protección de sus miembros- provocando, por su ineficacia, la anarquía y un retorno al estado de guerra<sup>86</sup>. Por ello Kant termina reconociendo como única fórmula viable en la práctica para poder salir de su estado de Naturaleza, la idea de la asociación entre Estados.

---

<sup>86</sup> KANT, Immanuel, *La Metafísica de las Costumbres*, p. 190.

## 4. LA PARADOJA DE LA GUERRA

Kant nos presenta a la guerra como un mal, pero un mal necesario. La guerra obedece a un propósito de la Naturaleza, que es el de hacer avanzar la cultura procurando el progreso del hombre. La guerra obliga a los individuos a entrar en relaciones mutuas, llevándoles a las regiones más inhóspitas del planeta<sup>87</sup>, y sirve a la moderación del despotismo<sup>88</sup>. La guerra también promueve las relaciones entre los Estados, configurando “nuevos cuerpos políticos”<sup>89</sup>.

La Naturaleza, por tanto, dispone la guerra como elemento civilizador, pero la razón por la que la Naturaleza también ha dotado al hombre le empuja a superar semejante tragedia.

La guerra, por tanto, debe ser erradicada; atenta contra la dignidad de los hombres, trata a éstos como un medio o mera herramienta -lo que es propio de las cosas- y no como un fin en sí mismos. El poder supremo del Estado, del soberano, se sirve de los hombres al igual que se hace de las plantas y de los animales domésticos, que se les puede utilizar, consumir o destruir, enviándolos al combate como si se tratase de una mera excursión o cacería<sup>90</sup>. Contreras Peláez propone también otro argumento basado en el pensamiento kantiano: “la guerra es rechazable porque aniquila la libertad, y la libertad es el valor jurídico fundamental... Tanto el soldado que cumple órdenes como el civil zarandeado por la guerra (bombardeado, expulsado de su hogar, etc.) ven absolutamente pisoteada su libertad externa”<sup>91</sup>. Las mayores desgracias que afligen a los pueblos civilizados son acarreadas por las guerras, sobre todo por el temor a las guerras futuras.

Precisamente por ello, en su obra de referencia sobre esta cuestión, *La paz perpetua*, Kant centra todos sus esfuerzos en la censura moral y jurídica a la guerra, y en el diseño de un proyecto filosófico-jurídico y político que nos permita atender el mandato de la razón

---

<sup>87</sup> KANT, Immanuel, *La paz perpetua*, p. 41.

<sup>88</sup> “Mientras que los pueblos de los pastores nómadas...acosaron a los habitantes de las ciudades...hubo en verdad guerra continua entre ambos, o, cuando menos, un constante peligro de guerra, por lo que los bandos pudieron disfrutar, al menos interiormente, del inestimable bien de la libertad (pues la amenaza de guerra es, incluso hoy en día, lo único que modera el despotismo”. (KANT, Immanuel, *Probable inicio...* p. 89).

<sup>89</sup> KANT, Immanuel, *Ideas para una historia...* p. 42.

<sup>90</sup> KANT, Immanuel, *La Metafísica de las Costumbres*, p. 184.

<sup>91</sup> CONTRERAS PELÁEZ, Fco. José, *Kant y la Guerra...* p. 40.

práctica que se expresa con el firme rechazo a la guerra, y poderla erradicar definitivamente: “la razón práctico moral expresa en nosotros su veto irrevocable: no debe haber guerra; ni guerra entre tú y yo, ni guerra entre nosotros como Estados”<sup>92</sup>.

A primera vista se podría hablar de una flagrante contradicción en el pensamiento kantiano, que los estudiosos de Kant han tratado de superar aportando distintas teorías:

1) Una primera teoría distinguiría una evolución en el pensamiento del filósofo prusiano, distinguiendo dos etapas: una primera etapa con un pensamiento más belicista, centrado en las virtudes de la guerra, y una segunda más pacifista, reflejada en *La paz perpetua*, que podría venir como consecuencia a la Revolución Francesa. Esta tesis, mantenida por Volker Gerhardt, parece ciertamente endeble, cuando como señala Contreras Peláez, en *Metafísica de las costumbres*, obra posterior al opúsculo, retoma las consideraciones que sobre la guerra hacía en los primeros escritos<sup>93</sup>.

2) Para otros una segunda solución sería la planteada por autores como Georg Cavallar y Susanne Weiper<sup>94</sup>, refiriéndose a dos perspectivas filosóficas: una perspectiva jurídico moral - que encontraría su justificación en el veto de la razón a la guerra -, y otra más historicista – reconociendo que las guerras han participado en el progreso de la paz -. Bien podríamos recoger en esta tesis la formulación de Contreras Peláez cuando señala que para Kant lo natural es la guerra, pero lo moralmente debido es la paz<sup>95</sup>.

3) Y por último, una tercera visión vendría a reconocer la utilidad de la guerra como herramienta de civilización; la guerra, que es la que obliga a desarrollar todas las capacidades humanas, es imprescindible para el progreso del género, pero una vez conseguido ese progreso, el objetivo será erradicarla definitivamente, a riesgo de perder lo ya conseguido. A esta tesis se abonan autores como Brandt, Wood y Burgio<sup>96</sup>. Tesis que parece más atinada si nos detenemos en lo recogido en *Probable inicio de la historia...* al señalar que “...dado el nivel cultural en el que se halla todavía el género humano, la guerra constituye un medio indispensable para seguir haciendo avanzar la cultura; y sólo después de haberse consumado

---

<sup>92</sup> KANT, Immanuel, *La Metafísica de las Costumbres*, p. 195.

<sup>93</sup> CONTRERAS PELÁEZ, Fco. José, *Kant y la Guerra...* p. 149.

<sup>94</sup> CONTRERAS PELÁEZ, Fco. José, *Kant y la Guerra...* p. 150.

<sup>95</sup> CONTRERAS PELÁEZ, Fco. José, *Kant y la Guerra...* p. 30.

<sup>96</sup> CONTRERAS PELÁEZ, Fco. José, *Kant y la Guerra...* p. 152.

una cultura... podría sernos provechosa una paz perpetua..."<sup>97</sup>. No se trataría por tanto de ninguna incoherencia del pensamiento kantiano, sino de una creativa paradoja basada en la necesidad de la guerra para llevarnos a un estado de paz.

---

<sup>97</sup> KANT, Immanuel, *Probable inicio...* p. 91.

## 5. DIRIGIENDO LA GUERRA HACIA LA PAZ

El rechazo moral kantiano a la guerra, no implica desentenderse de ella. En su camino al objetivo final de la paz, Kant se esforzará por establecer unos principios filosófico-jurídicos para los Estados guiados por la máxima de hacer la guerra de modo que les permitan ir abandonando progresivamente el estado de guerra y posteriormente poder asegurar definitivamente la paz. En ese proceso, durante ese estado de guerra o estado de naturaleza -que es un estado sin ley- Kant propone una ley, una ley en ese estado sin ley: “hacer la guerra siguiendo unos principios tales que, siguiéndolos, continúe siempre siendo posible salir de aquel estado de la naturaleza de los Estados (en relación externa unos con otros) y entrar en un estado jurídico”<sup>98</sup>.

Durante el estado salvaje entre los Estados el mal llamado derecho de gentes<sup>99</sup> puede cumplir una función trascendental, conduciendo a la guerra para conseguir la paz, una paz que no sea temporal sino permanente. “En definitiva, si ante la imposibilidad de que los Estados, en el estado actual de sus relaciones, resuelvan sus litigios mediante un proceso, teniendo que recurrir a la fuerza, es esencial que ésta [la guerra]) no llegue a cerrar el paso a un orden de paz exigido por la razón y que únicamente se hace posible en el ámbito de un Estado mundial. El fin último del derecho de gentes es la paz perpetua, aunque el precio sea su desaparición como tal y su transformación en un derecho cosmopolita”<sup>100</sup>. En este sentido las normas reguladoras del derecho internacional sólo tienen un valor transitorio, que tendrán validez hasta que se haya creado un orden cosmopolita y con ello la abolición de la guerra<sup>101</sup>.

Kant sabe de la dificultad de pensar una ley que rija durante un estado sin ley, pero aun así Kant es un filósofo del derecho, por eso no resiste el impulso a recoger un derecho que rija mientras los Estados se encuentren con los demás en un estado no jurídico: sus propios “*ius ad bellum*”, y “*ius in bello*”.

---

<sup>98</sup> KANT, Immanuel, *La Metafísica de las Costumbres*, p. 186.

<sup>99</sup> “El derecho de gentes no pasa de ser un sucedáneo «provisional», insuficiente para asegurar una paz estable” (TRUYOL y SERRA, Antonio, “A modo de introducción: La paz perpetua de Kant en la historia del derecho de gentes” en RODRÍGUEZ ARAMAYO, Roberto, MUGUERZA, Javier, et alii, *La paz y el ideal cosmopolita...* p. 23).

<sup>100</sup> TRUYOL y SERRA, Antonio, “A modo de introducción: La paz perpetua de Kant en la historia del derecho de gentes” en RODRÍGUEZ ARAMAYO, Roberto, MUGUERZA, Javier, et alii, *La paz y el ideal cosmopolita...* pp. 23-24.

<sup>101</sup> HABERMAS Jürgen, “La idea de paz perpetua desde la distancia histórica de doscientos años”, *Isegoría*, núm. 16, 1997, p. 61.

Contreras Peláez resuelve esa contradicción kantiana de establecer una ley en ese estado sin ley en que se trataría de un derecho provisional de los Estados, que sólo regirá mientras la sociedad internacional permanezca en el estado de naturaleza<sup>102</sup>. Sin olvidarse de la anomia del estado de naturaleza propio de la guerra, Kant propone en su pensamiento sobre el *Derecho de gentes*<sup>103</sup> recogido en la *Metafísica de las costumbres*, primero lo que él denomina “derecho a la guerra”<sup>104</sup> que tienen los Estados; segundo un “derecho durante la guerra”<sup>105</sup>; y por último un “derecho después de la guerra”<sup>106</sup> como derecho de los Estados a obligarse mutuamente a salir del estado de guerra.

Kant comenzará por reconocer a los Estados, como derecho originario, durante el estado de naturaleza, su derecho a la guerra, a las hostilidades, como forma legítima de reclamar su derecho por la propia fuerza frente a otro, cuando cree que éste le ha lesionado, “porque la guerra es el medio tristemente necesario para afirmar su derecho por la fuerza en el estado de naturaleza -donde no existe ningún tribunal de justicia que pueda juzgar con la fuerza del derecho-”<sup>107</sup>. Pero el ejercicio de este derecho no puede ser ilimitado; el soberano debe tener en cuenta que sus súbditos, como ciudadanos, han de dar “su libre aprobación por medio de sus representantes, no sólo a la guerra en general, sino también a cada declaración de guerra en particular”<sup>108</sup>, por lo que rechaza las guerras despóticas. En ese derecho a la guerra, Kant concibe la lesión activa como “la satisfacción que el pueblo de un Estado toma por sí mismo por la ofensa de otro pueblo –es decir en represalia o “*retorsio*”– sin buscar una restitución por parte del otro Estado por caminos pacíficos”<sup>109</sup>, lo que a su vez da derecho al otro Estado a hacer la guerra –guerra defensiva- por cuanto que en ese estado de la naturaleza Kant supone algo análogo a un contrato, “es decir, la aceptación de la declaración (de guerra) de la otra parte, de modo que ambos pretenden reivindicar su derecho de esta manera”<sup>110</sup>. Pero también concibe como lesión la amenaza o presumible intención agresiva de otro Estado, que por tanto también legitimaría para hacer la guerra –

---

<sup>102</sup> CONTRERAS PELÁEZ Fco. José, *Kant y la Guerra...* p. 141.

<sup>103</sup> Aunque para Kant debiera llamarse con más propiedad “Derecho de los Estados” (KANT, Immanuel, *La Metafísica de las Costumbres*, p. 181).

<sup>104</sup> KANT, Immanuel, *La Metafísica de las Costumbres*, p. 181.

<sup>105</sup> KANT, Immanuel, *La Metafísica de las Costumbres*, p. 181.

<sup>106</sup> KANT, Immanuel, *La Metafísica de las Costumbres*, p. 182.

<sup>107</sup> KANT, Immanuel, *La paz perpetua*, p. 12.

<sup>108</sup> KANT, Immanuel, *La Metafísica de las Costumbres*, p. 184.

<sup>109</sup> KANT, Immanuel, *La Metafísica de las Costumbres*, p. 185.

<sup>110</sup> KANT, Immanuel, *La Metafísica de las Costumbres*, p. 186.

guerra preventiva- que nuestro filósofo fundamenta en el derecho al equilibrio de todos los estados vecinos, bien porque otro Estado haya iniciado preparativos, o bien por el excesivo aumento de poder del otro (por el simple hecho de ser poderoso, aunque no manifieste expresamente ningún tipo de hostilidad).

Durante la guerra, en ningún caso ésta podrá ser: 1º una guerra punitiva o por castigo; 2º tampoco puede ser una guerra de exterminio; y 3º ni una guerra de sometimiento (en el que el pueblo vencido se mezclaría con el del vencedor o caería en la esclavitud). El Estado tampoco podrá saquear al pueblo, “es decir, arrancar lo suyo a las personas individuales por la fuerza”<sup>111</sup>. Además, el Estado al que se le hace la guerra podrá hacer uso de cualquier clase de medios de defensa, “excepto aquellos cuyo uso incapacitaría a sus súbditos para ser ciudadanos... Entre tales medios figuran los siguientes: utilizar a sus propios súbditos como espías, la utilización de asesinos pagados, envenenadores,... o simplemente para propagar noticias falsas; en una palabra, usar aquellos medios perversos que destruirían la confianza indispensable para instaurar en el futuro una paz duradera”<sup>112</sup>.

Y, por último, el derecho después de la guerra, que empieza en el momento en que se firma un tratado de paz, cuando el vencedor, con el objeto de lograr la paz como conclusión, apoyándose en su fuerza, pone las condiciones obviando si tendría o no un presunto derecho por la supuesta lesión causada por el vencido. Kant se centra en prevenir a los Estados que su conducta pueda ser considerada como una guerra punitiva o de castigo. Partiendo de la premisa de que en “el concepto de tratado de paz se contiene ya que la amnistía está también unida a él”<sup>113</sup>, advierte al vencedor que no puede exigir la restitución de los gastos de guerra, aunque piense que la guerra que llevó a cabo su adversario era injusta<sup>114</sup>. El vencedor tampoco podrá pedir rescate por el canje de prisioneros, y el Estado vencido o sus súbditos tampoco pueden perder su libertad civil, de modo que ese Estado se convierta en una colonia y sus súbditos en esclavos.

---

<sup>111</sup> KANT, Immanuel, *La Metafísica de las Costumbres*, p. 187.

<sup>112</sup> KANT, Immanuel, *La Metafísica de las Costumbres*, p. 187.

<sup>113</sup> KANT, Immanuel, *La Metafísica de las Costumbres*, p. 189.

<sup>114</sup> La cláusula 231 del Tratado de Versalles (1919), impuesta por los aliados a Alemania tras la I Guerra Mundial (o cláusula de culpabilidad), señalaba: “*Los gobiernos aliados y asociados declaran, y Alemania reconoce, que Alemania y sus asociados son responsables, por haberlas causado, de todas las pérdidas y de todos los daños sufridos por los gobiernos aliados y asociados...*”. Las condiciones establecidas por la Comisión de Reparaciones se consideran una de las causas de la II Guerra Mundial. Véase FULLER Edward W. *Keynes y el infame «Artículo 231» del Tratado de Versalles*. [en línea] <https://mises.org/es/wire/keynes-el-infame-%C2%ABart%C3%ADculo-231%C2%BB-del-tratado-de-versalles>. [consulta 10 octubre 2019].

Pero Kant, tampoco se olvida del “derecho a la paz”<sup>115</sup> que tienen los Estados, es decir: No sólo del derecho a vivir en paz cuando hay guerra a su alrededor o derecho de neutralidad, sino también el de asegurar la continuación de la paz previamente concertada en un tratado anterior, o derecho de garantía, y por último el derecho a una asociación mutua, una confederación de Estados para defenderse juntos contra un posible ataque externo o interno. Es a esto a lo que Kant dedicará su mayor esfuerzo intelectual, para superar el estado de naturaleza, resolviendo los conflictos “de un modo civil, digamos por un proceso y no de forma bárbara (como los salvajes) es decir mediante la guerra”<sup>116</sup>.

---

<sup>115</sup> KANT, Immanuel, *La Metafísica de las Costumbres*, p. 189.

<sup>116</sup> KANT, Immanuel, *La Metafísica de las Costumbres*, p. 191.

## 6. HACIA LA PAZ PERPETUA

*La paz perpetua* es el texto clave para entender el pensamiento kantiano de la guerra y la paz. Este ensayo ve la luz pocos meses después de la Paz de Basilea (5 de abril de 1795) alcanzada entre Francia y Prusia, en virtud de la cual el monarca prusiano abandonaba la coalición de países constituida para luchar contra la joven República Francesa. Es lógico considerar que, aunque no haga ninguna mención expresa a ello, Kant encontrase en una guerra que duro casi tres años (1792 – 1795), si no las razones para elaborar este opúsculo, sí por lo menos suficiente información para cotejar muchas de las ideas recogidas en el mismo<sup>117</sup>. En todo caso no debemos pasar por alto que el siglo XVIII está sembrado de conflictos bélicos, y que no sería de extrañar que entre todas ellas se le pasase especialmente por la cabeza la Guerra de los Siete Años (1756 -1763)<sup>118</sup> en la que Rusia llegó a ocupar Prusia oriental (cuya capital era precisamente Königsberg); y no tanto por esa circunstancia, sino por la idea de la fragilidad de los tratados de paz que transmitía aquella guerra.

*La paz perpetua* es un tratado o ensayo político en el que Kant pone la filosofía al servicio de un objetivo tanto político como moral: el de una paz ilimitada y sin restricciones entre todos los Estados. Se trata de un escrito en el que se recogen los fundamentos de una filosofía completa del Derecho y del Estado, así como la estrategia para su aplicación a la política real, que permita a la humanidad cambiar la situación de conflicto permanente en la que se encuentran los Estados, mediante el establecimiento de un orden cosmopolita con el que asegurar institucionalmente la paz.

La guerra puede y debe ser evitada. Y para ello Kant formula una propuesta para alcanzar la paz internacional definitiva, aplicando su pensamiento ya visto sobre el símil del paso de los individuos del estado natural a las relaciones interestatales, que lleve a los Estados a alcanzar un estado de paz en el que quede abolida definitivamente la guerra. No se trata de

---

<sup>117</sup> “La guerra antirrevolucionaria de 1792-95 y su superación provisional por medio de la Paz de Basilea actuaron como catalizadores para la cristalización definitiva de las ideas kantianas sobre la paz y la sociedad internacional; ideas no improvisadas, pues venían siendo maduradas desde...1784” (CONTRERAS PELÁEZ, Fco. José, *Kant y la Guerra...* p. 23).

<sup>118</sup> Una de principales causas de ese conflicto fue la tensión entre Prusia y Austria por la recuperación de Silesia, territorio que había quedado en poder de Prusia sólo ocho años antes, tras el Tratado de Aquisgrán de 1748 por el que se ponía fin a la guerra de sucesión austriaca o Guerra de la Pragmática Sanción. Esta circunstancia fue aprovechada por otros países como Gran Bretaña para su expansión colonial.

poner término a una guerra sino de terminar definitivamente con el estado de guerra entre los pueblos, si no, no podemos hablar realmente de paz sino de un mero armisticio.

A modo de un tratado de paz entre todos los Estados, el texto incluye dos apartados en el que se recogen los Artículos Preliminares y los Artículos definitivos para una paz definitiva -como si se tratase de los artículos del acuerdo- fundamentando la necesidad de los mismos. En una segunda edición de su modelo de tratado, Kant incorporaría dos Suplementos, además de dos Apéndices relativos a la relación de la política con la moral.

Los Artículos Preliminares tienen un carácter prohibitivo, vetando ciertas actitudes que un Estado puede llevar a cabo en perjuicio de otros Estados, pero que por sí mismos no permiten asegurar la paz (son reglas mínimas imprescindibles, pero no suficientes). Podríamos decir que lo que busca con ellos es evitar el sembrar las condiciones para futuras guerras. Se trata de seis artículos, de los cuales, a su vez, el 1º, 5º y 6º contienen una exigencia de cumplimiento inmediato “*lex strictae*”, mientras que los artículos 2º, 3º y 4º, son medidas menos perentorias que se deberán aplicar cuando ello sea posible, permitiendo su aplazamiento en función de las circunstancias del momento, pero por supuesto sin olvidar la necesidad de su cumplimiento y no “*ad calendas graecas*” para alcanzar la paz perpetua<sup>119</sup>.

Los artículos definitivos, sin embargo, están pensados para recoger las condiciones necesarias para asegurar la paz. Como señala Teresa Santiago, la distinción entre los apartados sugiere dos etapas claramente diferentes: El primero consiste en poner límites a la guerra: “Más que civilizar la guerra -crítica que el propio Kant hace a los defensores del derecho internacional- las reglas tienen la intención de ir estrechando el espacio de la supuesta legalidad del recurso bélico y, a la par ir acrecentando la confianza entre los Estados”<sup>120</sup>. Continúa más adelante: “Una vez establecidos los requisitos preliminares para el logro de la paz perpetua, Kant se da a la tarea de formular lo que considera son las condiciones definitivas de ésta”<sup>121</sup>. En ellos podemos observar la concepción kantiana acerca de las relaciones internacionales

Como veremos, Kant retoma en esta obra algunas de las ideas o consideraciones ya abordadas en sus anteriores escritos.

---

<sup>119</sup> KANT, Immanuel, *La paz perpetua*, p. 14.

<sup>120</sup> SANTIAGO, Teresa, *Función y crítica de la guerra...* p. 130.

<sup>121</sup> SANTIAGO, Teresa, *Función y crítica de la guerra...* p. 139.

## 6.1. Los artículos preliminares para una Paz perpetua

Para Kant es condición necesaria para el establecimiento de la paz el corregir o evitar previamente todas aquellas conductas que puedan destruir la confianza entre los Estados, misión a la que se dedica en la Sección Primera de su opúsculo. Estos artículos se dirigen a evitar ciertas prácticas que puedan convertirse sin dificultad en pretextos de guerra, como punto de partida para establecer relaciones justas entre los mismos.

### 6.1.1. Primer artículo preliminar

**“No debe considerarse válido ningún tratado de paz que se haya celebrado con la reserva secreta sobre alguna causa de guerra en el futuro”<sup>122</sup>.**

Como señala Contreras Peláez, “la historia diplomática del siglo XVIII está llena de «falsas paces», de «meros armisticios» que los contendientes concluyen «porque están demasiado agotados para continuar la guerra pero que no implican una voluntad real de superar el conflicto»<sup>123</sup>, que así se podían percibir en aquella época ante la fragilidad de unos tratados que frecuentemente resultaban rotos con nuevas guerras.

La regla encuentra su justificación en la noción kantiana de que la única paz que merece tal calificación es la paz perpetua, y que por tanto no puede estar sometida a condiciones (el añadido del calificativo eterna a la paz es de por sí un pleonasma<sup>124</sup>). No puede hablarse de paz si existe alguna posibilidad de volver a la guerra. Por ello, cualquier tratado celebrado con alguna reserva no es realmente un tratado de paz, sino una tregua, un mero armisticio, “un aplazamiento de las hostilidades, no de la paz”<sup>125</sup>, hasta que se dé cualquier circunstancia o motivo para volver a la guerra. Se trataría, en definitiva, de una mera paz estratégica, decidida simplemente para replegarse y poder juntar fuerzas que en el futuro permita a esa parte ganar tarde o temprano una guerra.

---

<sup>122</sup> KANT, Immanuel, *La paz perpetua*, p. 5.

<sup>123</sup> CONTRERAS PELÁEZ Fco. José, *Kant y la Guerra...* p. 63.

<sup>124</sup> KANT, Immanuel, *La paz perpetua*, p. 6.

<sup>125</sup> KANT, Immanuel, *La paz perpetua*, p. 5.

La reserva mental sobre la perversa intención de aprovechar en el futuro alguna oportunidad para reanudar la guerra no se corresponde con la dignidad de los gobernantes, sino que es más propia de la casuística jesuítica<sup>126</sup>. Si bien más adelante, en los artículos definitivos, no deja de reconocer que mientras dure el estado de naturaleza entre los Estados, el pretexto para una nueva guerra “no se puede tachar en realidad de injusto porque en esa situación cada cual es juez de sus propios asuntos”<sup>127</sup>.

El argumento, como tal, es contundente: la distinción entre una tregua y un tratado de paz es que en la primera se suspende el enfrentamiento, mientras que en la segunda las partes deciden poner fin a la contienda. Por tanto, si hay alguna oportunidad de volver a entrar en guerra no podríamos hablar de un tratado de paz. Sin embargo, a mi juicio se hecha aquí de menos un ejercicio argumentativo para convencer a las partes, sobre todo a quien ha sido derrotado en el combate, para que cuando firme un tratado lo haga con la convicción absoluta de renunciar definitivamente a recuperar aquello a lo que se haya visto obligado a ceder -y que tantas penurias le ha podido suponer durante el conflicto-no porque el otro tuviera mejor derecho, sino porque fue más fuerte o tuvo mejor fortuna en la guerra. No está de más recordar aquí la reflexión de Rousseau en su *Extracto del proyecto de paz perpetua del Abate de Saint Pierre* respecto a los derechos mal sofocados en los tratados como origen de nuevas guerras, en el momento en que otras circunstancias hayan dado nuevas fuerzas a los pretendientes<sup>128</sup>.

Esa carencia argumentativa es tanto más llamativa, cuando precisamente nuestro filósofo pone esta regla ente las que son de aplicación inmediata y por tanto no condicionada a cualquier tipo de circunstancia, pudiendo dejar en manos del vencedor un leonino “*statu quo*” inalterable que quedaría blindado para el futuro. Ciertamente que, como advierte Contreras Peláez, hay autores como H. Saner y G. Cavallar, que mantienen que este artículo no excluye cualquier alteración futura del “*statu quo*”, sino sólo su modificación por las

---

<sup>126</sup> La casuística se desarrolló durante los s. XVI y XVII, gracias a la actividad pedagógica de los jesuitas. La casuística se aprovechó del razonamiento probabilístico (según la cual era lícito seguir una opinión que fuera probable, aunque la opinión contraria fuese mucho más probable) llegándose a justificar la licitud de los medios (incluso la mentira o la violencia) por el fin perseguido. Por eso se asocia con los jesuitas y como sinónimo de fabricación de excusas, mala fe, engaño, hipocresía...

<sup>127</sup> KANT, Immanuel, *La paz perpetua*, p. 30.

<sup>128</sup> ROUSSEAU, Jean-Jacques, *Escritos sobre la paz y la guerra. Extracto del proyecto de paz perpetua del abate de Saint Pierre*, Trad. de Margarita Morán, Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1982, pp. 7-8.

armas<sup>129</sup>, posibilidad que veo un tanto remota, si como veremos queda en manos de la buena voluntad de la parte beneficiada, ante la ausencia de una autoridad o poder superior que imponga el mejor derecho de la otra parte.

### ***6.1.2. Segundo artículo preliminar***

**“Ningún Estado independiente podrá ser adquirido por otro mediante herencia, permuta compra o donación – sin importar que sea grande o pequeño”<sup>130</sup>.**

Las naciones no pueden ser gobernadas en términos patrimoniales. Heredar, comprar, permutar, donar, sólo se predica de aquello que tiene un precio, y para Kant el Estado es “una sociedad de seres humanos sobre los que nadie más que ella misma tiene que mandar y disponer”<sup>131</sup>. Un estado por tanto no es una cosa, no puede ser adquirido porque es una “persona moral”<sup>132</sup>.

Por eso aunque se trate de un reino hereditario el gobernante no adquiere la propiedad del Estado, y por tanto tampoco dispone de él a su voluntad, sino sólo el derecho a gobernar<sup>133</sup>.

Esta analogía Estado-persona nos permite encontrar una doble justificación moral del artículo:

1º. Al igual que debe ser respetada la libertad del individuo, también debe serlo la de los Estados (Contreras observa en este artículo un claro reconocimiento de nuestro autor al derecho a la autodeterminación de los Estados)<sup>134</sup>.

2º. Las personas no tienen precio sino dignidad, porque el hombre es un fin en sí mismo, no un medio para usos de otros individuos, lo que lo convertiría en una cosa. Esto nos lleva a la distinción kantiana entre personas y cosas, y fines y medios, recogida en la *Fundamentación de la Metafísica de las Costumbres*: los seres irracionales se llaman cosas, y tienen

---

<sup>129</sup> CONTRERAS PELÁEZ, Fco. José, *Kant y la Guerra...* p. 64.

<sup>130</sup> KANT, Immanuel, *La paz perpetua*, p. 7.

<sup>131</sup> KANT, Immanuel, *La paz perpetua*, pp. 7-8.

<sup>132</sup> KANT, Immanuel, *La Metafísica de las Costumbres*, p. 181.

<sup>133</sup> Kant mantiene esta idea en KANT, Immanuel, *La paz perpetua*, p. 8.

<sup>134</sup> CONTRERAS PELÁEZ, Fco. José, *Kant y la Guerra...* p. 71.

sólo un valor relativo como medio, sin embargo los seres racionales reciben el nombre de personas, y su naturaleza los destaca como fines en sí mismos, y por tanto objeto de respeto<sup>135</sup>. Los Estados, por tanto, en tanto que personas, tampoco pueden ser considerados como cosas, deben ser respetados como fines en sí mismos.

Kant incluye este artículo entre los que pueden ser aplazados teniendo en cuenta las circunstancias existentes en el momento de su aplicación. No obstante debemos matizar que tal autorización de aplazamiento sólo se refiere a la restitución de aquellos Estados que ya hubieran perdido la libertad, para que no se haga de manera apresurada, pero en ningún caso contempla el relajo de tal regla para que se continúen haciendo nuevas adquisiciones<sup>136</sup>. Teresa Santiago justifica la decisión del filósofo prusiano en el hecho de que Kant tiene bien presente que los Estados son entidades políticas que se han ido conformando históricamente, y que las reglas no pueden ser impuestas a los propios procesos históricos y sociales, ni a sus actores. “La restitución” de los Estados, esto es, hacer valer su autonomía, pasa por la instauración de una constitución republicana, pero ésta es el producto de las luchas del propio pueblo, y no la aplicación de una ley o de la fuerza. Ahora bien la ley tiene sentido porque impulsa e inspira los cambios, al mismo tiempo que establece una prohibición a futuro”<sup>137</sup>.

Aunque Kant no haga aquí ninguna referencia expresa a la colonización, ello no supone que quiera eludir esa cuestión. Como veremos más adelante –a propósito del derecho cosmopolita- Kant sí admite esta posibilidad si se trata de “establecerse y tomar posesión en las tierras recién descubiertas” que se encuentren despobladas.<sup>138</sup>).

Kant añade en este artículo una breve referencia al “alquiler de tropas” de un Estado a otro, práctica que reprocha como uso y abuso de esos súbditos alquilados como si se tratase de cosas de las que el gobernante puede disponer a su capricho, lo que inmediatamente nos lleva al concepto de dignidad característico de las personas como fin en sí mismas. Si el estado

---

<sup>135</sup> “En el reino de los fines todo tiene o un precio o una dignidad. Aquello que tiene precio puede ser sustituido por algo equivalente, en cambio, lo que se halla por encima de todo precio y, por tanto, no admite nada equivalente, eso tiene una dignidad” (KANT, Immanuel, *Fundamentación para una Metafísica de las costumbres*, Trad. Roberto R. Aramayo, Madrid: Alianza Editorial, 2018, p. 148).

<sup>136</sup> “La prohibición en este caso afecta sólo al título de adquisición, el cual no debería valer en lo sucesivo, pero no afecta al estado de posesión, aunque éste no tenga el título jurídico requerido para ella, pero que, sin embargo, en su momento (en el momento de la adquisición de buena fe) era considerado como un título legítimo en la opinión pública de entonces de todos los Estados” (KANT, Immanuel, *La paz perpetua*, p. 14).

<sup>137</sup> SANTIAGO, Teresa, *Función y crítica de la guerra...* p. 136.

<sup>138</sup> KANT, Immanuel, *La Metafísica de las Costumbres*, p. 193.

es “una sociedad de hombres” es comprensible que el de Königsberg aprovecha este apartado para dirigir un contundente reproche al alquiler de tropas de un Estado a otro para que este último luche contra un enemigo no común<sup>139</sup>, precisamente porque ello supone cosificar a los individuos que integran ese ejército.

### **6.1.3. Tercer artículo preliminar**

**“Los ejércitos permanentes (*miles perpetuus*) deben desaparecer totalmente con el tiempo”<sup>140</sup>.**

No deja de sorprender el atrevimiento de Kant para hacer esta afirmación en un país paradigma del Estado militarizado<sup>141</sup>, pero la razón es evidente. Como señala Teresa Santiago “la idea de Kant en este punto es que los Estados que se preparan para la guerra, harán eventualmente la guerra”<sup>142</sup> -idea que, como veremos, merece ser matizada-. La existencia de un ejército permanente indica una disposición a la guerra y por tanto una amenaza para otros estados. Esa amenaza o “paz opresiva”<sup>143</sup>, además, llevará a esos otros Estados a imitarlo para protegerse, provocando con ello una escalada en la tensión y gastos que, tarde o temprano, tiene que ser liberada mediante guerras ofensivas para justificar el gasto invertido.

Además, los recursos económicos destinados a pertrechar estos ejércitos implican reducir los destinados al bienestar de la comunidad. Ya en *Probable inicio de la Historia humana*, advertía que las mayores desgracias para los pueblos civilizados, no eran tanto las guerras como tales, sino los preparativos para la guerra futura, a los que se dedican “todos los recursos del Estado, todos los frutos de su cultura que tan bien podrían emplearse en

---

<sup>139</sup> *A sensu contrario* se podría afirmar, como advierte Contreras Peláez, que Kant “Excluye expresamente de su crítica el envío de tropas a otros países en el marco de compromisos derivados de alianzas militares (CONTRERAS PELÁEZ, Fco. José, *Kant y la Guerra...* p. 83).

<sup>140</sup> KANT, Immanuel, *La paz perpetua*, p. 9.

<sup>141</sup> A la muerte de Federico II “...en 1786, el ejército prusiano cuenta unos 200.000 hombres (el más nutrido del mundo en proporción a la población del país; su mantenimiento absorbe más del 70% del presupuesto estatal” (CONTRERAS PELÁEZ, Fco. José, *Kant y la Guerra...* p. 86).

<sup>142</sup> “Un ejército regular cuyos costos representan un gasto considerable al Estado, no tiene sentido si no es para persuadir a los demás, ya sea por la amenaza misma que representa el poder de las armas, o bien pasando a la agresión, esto es, a la guerra ofensiva” (SANTIAGO, Teresa, *Función y crítica de la guerra ...* p. 137).

<sup>143</sup> PEREDA Carlos, “Sobre la consigna «Hacia la paz perpetuamente»” en RODRÍGUEZ ARAMAYO, R., MUGUERZA, J. et alii, *La paz y el ideal cosmopolita de la ilustración*, p. 82.

acrecentar ésta... [perjudicando] a la libertad y la maternal previsión del Estado para con los individuos”<sup>144</sup> por el temor a un peligro exterior.

En cualquier caso se trata también de una regla que se deberá llevar a cabo paulatinamente, en función de las condiciones existentes, dilación que puede ser realmente peligrosa como más tarde se puso de manifiesto con la conocida como “Paz armada”<sup>145</sup> que terminó desembocando en la I Guerra Mundial.

Por otro lado, como advertíamos inicialmente, tampoco se trata de un rechazo incondicional al aforismo “*si vis pacem para bellum*”, pues deja a salvo de esta prohibición las prácticas militares que los ciudadanos puedan realizar periódica y voluntariamente para defender la patria de los ataques del exterior<sup>146</sup>.

La condición de la voluntariedad es fundamental, y se opone no sólo a la del mercenario que combate por el único objetivo del botín prometido, sino a la de cualquier otro tipo de soldado que toma como medio de vida o profesión el servicio en un ejército permanente. Así debemos entenderlo cuando nuestro filósofo vuelve aquí con el reproche a la cosificación del hombre, al que hacíamos referencia en el artículo anterior, por ello advierte “pagar a alguien para matar o para que lo maten parece implicar una utilización de los hombres como meras máquinas o instrumentos en manos de otro, lo cual no se puede armonizar con los derechos del hombre...”<sup>147</sup>.

#### **6.1.4. Cuarto artículo preliminar**

**“No debe emitirse deuda pública en relación con los asuntos de política exterior”<sup>148</sup>.**

---

<sup>144</sup> KANT, Immanuel, *Probable inicio...* p. 90.

<sup>145</sup> La Paz Armada (1870- 1914) es el nombre utilizado para describir el período de 1885 a 1914, anterior a la Primera Guerra Mundial, de intensa carrera armamentista y alianzas militares agrupadas en dos: la Triple Alianza y la Entente Cordiale. Casi todas las naciones europeas adoptaron el servicio militar obligatorio y muchos Estados asignaron gran parte de sus recursos a la inversión de la industria de armamentos.

<sup>146</sup> KANT, Immanuel, *La paz perpetua*, p. 10.

<sup>147</sup> KANT, Immanuel, *La paz perpetua*, p. 10.

<sup>148</sup> KANT, Immanuel, *La paz perpetua*, p. 10.

Kant admite que el Estado pueda contraer deudas, si es con fines pacíficos, si es para el fomento de la economía del país (mejora de caminos, creación de depósitos para los años malos, etc...); de hecho la llega a calificar de “ingeniosa invención de un pueblo de comerciantes de este siglo”<sup>149</sup> del que los pueblos se ven privados mientras se dedican a invertir en las guerras<sup>150</sup>. Pero Kant rechaza dicho recurso si con ello lo que se pretende es sostener la política exterior (aventuras militares<sup>151</sup>), porque puede constituirse en un auténtico tesoro para la guerra.

La facilidad para financiar estas aventuras militares o guerras, mediante el endeudamiento del Estado, “puede suponer un poder monetario peligroso, es decir un tesoro para hacer la guerra”<sup>152</sup>, por cuanto que favorece las tentaciones de los Estados a hacer uso de la guerra, que tarde o temprano querrán hacer uso de lo invertido (pues la tendencia a su utilización se encuentra ínsita en la naturaleza humana). En definitiva, “la facilidad de la financiación se convierte así en «facilidad para hacer la guerra»”<sup>153</sup>.

#### **6.1.5. Quinto artículo preliminar**

**“Ningún Estado debe inmiscuirse por la fuerza en la constitución y gobierno de otro”<sup>154</sup>.**

Este artículo recoge el “principio de no intervención” en los asuntos internos de los Estados, pues lo contrario sería una violación de los derechos propios de cada pueblo independiente a decidir soberanamente cómo han de resolver sus dificultades; por lo que no están justificadas ni para favorecer un cambio de régimen, ni para impedir dicho cambio<sup>155</sup>. Esto no deja de ser otra manifestación del principio de autodeterminación de los Estados al

---

<sup>149</sup> KANT, Immanuel, *La paz perpetua*, p. 10.

<sup>150</sup> “Una vez suprimido para siempre el extraordinario de las guerras, más de la mitad del gasto militar quedaría disponible ... de forma que el pueblo pagaría mucho menos y el príncipe, mucho más rico, estaría en condiciones de estimular el comercio, la agricultura, las artes...” (ROUSSEAU, Jean-Jacques, *Escritos sobre la paz y la guerra...* pp. 7-8).

<sup>151</sup> La expresión “política exterior” recogida en la traducción del texto de Kant que he utilizado resulta demasiado ambigua, por lo que considero más apropiada, por el sentido de la propuesta kantiana la expresión utilizada por Contreras Peláez de “aventuras militares” recogida en CONTRERAS PELÁEZ, Fco. José, *Kant y la Guerra...* p. 92.

<sup>152</sup> KANT, Immanuel, *La paz perpetua*, p. 11.

<sup>153</sup> CONTRERAS PELÁEZ, Fco. José, *Kant y la Guerra...* p. 92.

<sup>154</sup> KANT, Immanuel, *La paz perpetua*, p. 11.

<sup>155</sup> CONTRERAS PELÁEZ, Fco. José, *Kant y la Guerra...* p. 96.

que hacíamos referencia en el artículo preliminar segundo: El estado en cuanto persona moral es libre de decidir cómo desea organizarse; y aunque ello pudiera escandalizar a otros Estados ello no supone nunca una ofensa a estos últimos y por tanto no les da derecho a intervenir.

Sin embargo, Kant aclara que si la división interna generada por el conflicto es de tal gravedad que ha llegado a provocar una división manifiesta del Estado, hasta el punto de que ya no exista como unidad, sino como dos Estados, reinando la anarquía, entonces queda justificada la injerencia. En estos casos deberíamos hablar de injerencia por causa de asistencia. Teresa Santiago señala que para Kant aquí ya no se produciría una intervención en la constitución de otro Estado pues éste ya no existiría como tal, se habría producido por tanto una involución al estado de la naturaleza<sup>156</sup>. En este sentido esa conclusión podría ser coincidente con la sostenida por Friedrich Gentz en 1801 en el sentido de que “un país sumido en la anarquía vendría a ser como un agujero negro de no Derecho que si no es destruido, terminará por absorber a los demás Estados. Por tanto, dichos Estados están defendiendo su propia supervivencia al combatir ese foco de perversión”<sup>157</sup>.

#### **6.1.6. Sexto artículo preliminar**

**“Ningún Estado en guerra con otro debe permitirse tales hostilidades que hagan imposible la confianza mutua en la paz futura, como el empleo en el otro Estado de “asesinos (“*percusores*”), envenenadores (“*venefici*”), el quebrantamiento de capitulaciones”, la inducción a la traición (“*perduellio*”), etc.”<sup>158</sup>.**

Durante la guerra la conducta de los Estados debe generar un mínimo de confianza en la mentalidad del enemigo, disipando futuros recelos, de que en el momento de que se llegue a un acuerdo futuro éste vaya a ser respetado. Cuando Kant diseña en su *Metafísica de las costumbres* el derecho de gentes durante la guerra o “*ius in bello*”, nuestro autor trabaja con la premisa de que los principios están diseñados para que “siguiéndolos, continúe siendo

---

<sup>156</sup> En todo caso esta autora advierte sobre las consecuencias morales de la aplicación inflexible del principio de no intervención en los casos de ayuda humanitaria por desastres naturales, o de Estados que por su falta de desarrollo económico y político no han alcanzado unas relaciones justas y democráticas, e incluso, Estados proscritos que observan las normas de convivencia con otros Estados, pero que internamente someten a sus ciudadanos a todo tipo de vejaciones. Véase SANTIAGO, Teresa, *Función y crítica de la guerra...* p. 133.

<sup>157</sup> CONTRERAS PELÁEZ, Fco. José, *Kant y la Guerra...* p. 102.

<sup>158</sup> KANT, Immanuel, *La paz perpetua*, p. 12.

posible salir de aquél estado de naturaleza de los Estados<sup>159</sup>; es decir no sólo de terminar con la guerra concreta –que tarde o temprano llegará, aunque sea por mero agotamiento– sino de construir la futura paz definitiva.

Kant exhorta a civilizar o humanizar lo más posible la guerra, a que los Estados no se valgan, durante las hostilidades, de métodos poco honorables (asesinos, envenenadores, espías, traidores,...) contrarios a lo que se ha venido conociendo como “*ius in bello*” o leyes durante la guerra, con independencia de los motivos del conflicto. El Estado perjudicado no puede servirse de todos los medios, sólo puede utilizar para mantener lo suyo los medios en sí lícitos. Se trata por tanto de impedir la utilización de artes viles que, cuando se utilizan, no se mantienen por mucho tiempo dentro de los límites de la guerra, sino que se trasladan incluso también durante la paz.

Todas esas prácticas a las que Kant califica de infernales, jamás se mantienen durante mucho tiempo “dentro de los límites de la guerra”<sup>160</sup>, arriesgándose a una guerra de exterminio que podría terminar con la desaparición de ambas partes, en cuyo caso la única paz perpetua que tendríamos sería la de los cementerios.

No pocos autores, entre ellos Contreras Peláez, echan de menos un mayor desarrollo del “*ius in bello*” kantiano (por ejemplo en lo que se refiere al comportamiento con los no combatientes, o a la utilización de otro tipo de armamentos o conductas más mortíferas) defecto que tendremos que disculpar, en primer lugar, porque nos encontramos ante alguien que no es un militar sino un filósofo, y, en segundo lugar, porque la redacción de este artículo no tenemos por qué entenderla como una lista cerrada, sino ejemplificativa para los gobernantes de lo que ha de entenderse por artes viles. Por otro lado, Jürgen Habermas<sup>161</sup> acude en defensa de nuestro filósofo recordando que en la época en la que vive las guerras tenían un carácter, espacial, técnica y moralmente limitado, en los que aún se distinguía entre combatientes y población civil, etc.

## 6.2. Los artículos definitivos para una Paz perpetua.

---

<sup>159</sup> KANT, Immanuel, *La Metafísica de las Costumbres*, p. 186.

<sup>160</sup> KANT, Immanuel, *La paz perpetua*, p. 13.

<sup>161</sup> CONTRERAS PELÁEZ, Fco. José, *Kant y la guerra...* p. 128.

La sección segunda de su opúsculo pacifista comienza recordándonos las consecuencias del estado de naturaleza. “El Estado de paz entre hombres que viven juntos no es un estado de naturaleza (*status naturalis*), el cual es más bien un estado de guerra, es decir, un estado en el que, si bien las hostilidades no se han declarado, sí existe una constante amenaza. Durante el estado de naturaleza, la mera omisión de hostilidades no es todavía garantía de paz, y si no se da seguridad a un vecino frente a los otros –lo que sólo puede ocurrir en un estado legal-, cada cual puede tratar como enemigo a quien le hubiera exigido esa seguridad”<sup>162</sup>.

Esta declaración inicial contiene la premisa básica vista anteriormente: la necesidad de salir del estado de naturaleza, ya que en ese contexto es donde se manifiesta la hostilidad. Por tanto, el estado de la paz debe ser instaurado. Recordemos aquí que once años antes, en sus *Ideas para una historia universal* ..., Kant señalaba no sólo la necesidad de una constitución civil ordenadora de la libertad entre los individuos, sino también de una ordenación de las relaciones entre los estados que permita a éstos salir del estado anómico propio de los salvajes característico de las relaciones internacionales.

En esta sección segunda Kant nos diseña un edificio jurídico que estaría integrado por un derecho interno o estatal –derecho de ciudadanía- (diseñado en el primer artículo definitivo para las relaciones de los individuos dentro del Estado); un derecho internacional (en el segundo artículo definitivo para las relaciones entre los Estados); y finalmente un derecho cosmopolita (que contempla en el tercer artículo definitivo para las relaciones de los hombres y de los Estados “que se encuentran en una relación de influencia mutua como ciudadanos de un Estado de hombres en general”<sup>163</sup>). La paz perpetua será el resultado necesario de la ordenación de las relaciones entre individuos/Estados conforme al Derecho. Si alguno de estos tres ámbitos estuviera en estado de naturaleza, ello implicaría continuar en el estado de guerra<sup>164</sup>.

### ***6.2.1. Primer artículo definitivo: Una constitución jurídica conforme al derecho de ciudadanía.***

---

<sup>162</sup> KANT, Immanuel, *La paz perpetua*, p. 16.

<sup>163</sup> KANT, Immanuel, *La paz perpetua*, p. 17.

<sup>164</sup> KANT, Immanuel, *La Metafísica de las Costumbres*, p. 140.

“La constitución de todo Estado debe ser republicana”<sup>165</sup>. El proyecto irenista de Kant, se encuentra condicionado por la forma de gobierno que adopten los Estados. No todas las formas de gobierno permiten mantener unas relaciones interestatales pacíficas perdurables.

El establecimiento de un orden internacional pacífico requiere la generalización entre los Estados de la forma de gobierno que puede conducir a la paz definitiva; y la constitución republicana es la única constitución civil que tiene la vista puesta en ese deseo: “si la fortuna dispone que un pueblo fuerte e ilustrado se transforme en una república (la cual debe tender, por su propia naturaleza, a la paz perpetua)”<sup>166</sup>. Para Kant, la mejor forma de gobierno es aquella que se deriva del contrato originario y que se muestra acorde a los principios de libertad (en cuanto hombres), igualdad de todos los súbditos (en cuanto ciudadanos), y de dependencia de todos respecto a una única legislación (en cuanto súbditos). Y la única constitución que cumple esas premisas es la constitución republicana.

La libertad es elemento cardinal en la construcción del sistema filosófico jurídico y político de nuestro autor, por eso debe entrar como principio toda constitución civil que quiera ser perfecta y por tanto adecuada para alcanzar la paz permanente. Veíamos antes que el hombre, en virtud del contrato originario, abandona su libertad salvaje para poder entrar en un estado jurídico que le permita compatibilizar su libertad íntegramente dentro del Estado, es decir como ciudadano. Sin olvidarnos de aquella idea, acudiremos al concepto de libertad que Kant reconoce a los hombres en su condición de ciudadanos como “libertad legal de no obedecer a ninguna otra ley más que aquella a la que ha dado su consentimiento”<sup>167</sup>. Lógicamente Kant se refiere a aquella ley emanada del poder legislativo, que para Kant se corresponde con la voluntad general concordante y unida de todos los ciudadanos.

El segundo principio característico de una constitución civil republicana es el de la igualdad jurídica de los súbditos en cuanto ciudadanos, que consiste en “no reconocer ningún superior en el pueblo”<sup>168</sup>. Sólo puede obligarle a él alguien al que él a su vez pueda obligar del mismo modo. De esta igualdad general queda excluido el jefe del Estado, que es el único

---

<sup>165</sup> KANT, Immanuel, *La paz perpetua*, p. 17.

<sup>166</sup> KANT, Immanuel, *La paz perpetua*, p. 29.

<sup>167</sup> KANT, Immanuel, *La Metafísica de las Costumbres*, p. 143.

<sup>168</sup> KANT, Immanuel, *La Metafísica de las Costumbres*, p. 143.

a través del que se ejerce la coacción jurídica a todos los demás. Se trata por tanto de una igualdad jurídica (igualdad ante la ley), no material. La igualdad de todos los ciudadanos ante la ley implica la eliminación de los privilegios hereditarios de la nobleza, y por tanto también de la servidumbre hereditaria, de tal suerte que cada ciudadano pueda alcanzar dentro de la comunidad la posición que resulte de su talento, su trabajo o su suerte, pero no por causa de un privilegio hereditario que suponga para él y su descendencia una posición inferior<sup>169</sup>. Pero la igualdad es compatible con la desigualdad corporal, espiritual o de riquezas externas, así como con los derechos que pueda tener uno para mandar sobre una persona que como dependiente ha de obedecer (como por ejemplo el niño a los padres, la mujer al marido o el jornalero)<sup>170</sup>.

El tercer principio recogido en *La Paz perpetua* – la dependencia de todos respecto a una legislación – no parece añadir nada nuevo a lo recogido con los dos anteriores principios para la caracterización de una constitución republicana<sup>171</sup>. Sin embargo en *En torno al tópico...*, y en su *Metafísica de las costumbres* se refiere al concepto de independencia civil, aunque no en el sentido jurídico, sino desde una perspectiva económica, (concretamente en el sentido de autosuficiencia económica, “es decir, no agradecer la propia existencia y conservación al arbitrio de otro en el pueblo, sino a sus propios derechos y facultades como miembro de la comunidad”<sup>172</sup>), aunque con consecuencias en el plano de los derechos políticos, ya que esa condición supone que aunque todos los hombres son libres e iguales en cuanto al sometimiento de las leyes públicas, sin embargo no todos son iguales en cuanto al derecho de dictar leyes. Es decir, sólo los independientes civiles tienen capacidad para votar (ciudadanos activos), mientras que los dependientes civiles (el mozo que trabaja para un comerciante o artesano, el menor de edad, todas las mujeres y, en general, cualquiera que dependa de otro para su sustento) no se encuentran cualificados para votar (ciudadano pasivo)<sup>173</sup>. En todo caso esta característica de la dependencia/independencia civil no afecta a la consideración de todos como individuos libres e iguales como hombres, que juntos constituyen un pueblo.

---

<sup>169</sup> ABELLÁN, Joaquín, “Estudio de contextualización”, en KANT, Immanuel, *La paz perpetua*, pp. XXXIV-XXXV.

<sup>170</sup> KANT, Immanuel, *En torno al tópico...* p. 114.

<sup>171</sup> A juicio de autores como Joaquín Abellán o Contreras Peláez, aunque por distintos motivos.

<sup>172</sup> KANT, Immanuel, *La Metafísica de las Costumbres*, p. 143.

<sup>173</sup> Tres años antes de *La metafísica de las costumbres*, en *En torno al tópico...* ni tan siquiera los califica de ciudadanos, sino de coprotegidos. Véase KANT, Immanuel, *Ensayos sobre la paz...* p. 117.

En palabras de Joaquín Abellán, la constitución republicana eleva a los hombres a la categoría de ciudadanos<sup>174</sup>, ya que el pueblo unido es el soberano. Y por tanto, si para decidir sobre la guerra se requiere el consentimiento de los ciudadanos, difícilmente estos optarán por esa solución, cuando precisamente serán ellos quienes sufrirían los desastres que provoca (combatir ellos mismos, sufragar con sus patrimonios los gastos que la guerra supone y posteriormente a la reconstrucción de los daños, así como el de las deudas contraídas). Por el contrario, en una constitución no republicana -donde por tanto el súbdito no es un ciudadano- la declaración de guerra sería la cosa más sencilla del mundo, ya que el jefe del Estado no se comporta como un ciudadano más, sino como un amo, y la guerra nunca lo perturba, pues nunca sufrirá sus efectos en carne propia.

En este artículo Kant previene al lector para que no confunda lo que es una constitución republicana con la forma de gobierno democrática. Para ello, dentro de las formas del Estado posibles, establece dos criterios de clasificación. El primer criterio, referido a la forma de soberanía (*“forma imperii”*), tiene un carácter cuantitativo, pues alude al número de personas que ostentan el poder soberano, distingue tres modalidades: que la soberanía esté en manos de una sola persona o *“autocracia”* -en la que el poder lo posee el príncipe o monarca-, en manos de unos pocos que entre sí son iguales o *“aristocracia”* -si el poder corresponde a la nobleza u oligarquía-, y si el poder está en manos de todos los que forman la sociedad civil, en cuyo caso nos encontramos ante una democracia. El segundo criterio, tiene un carácter cualitativo, pues hace referencia a los modos o formas de gobernar, *“forma regimini”*, distinguiendo, con independencia del número de personas que gobiernen<sup>175</sup>, dos formas de hacer uso del poder: la republicana -donde existe una clara separación de los poderes legislativo y ejecutivo-, y la despótica -caracterizada por la ejecución arbitraria de las leyes-, puesto que al no existir separación de poderes, el gobernante aplica las leyes que él mismo se ha dado, “un gobierno que fuera a la vez legislador tendría que denominarse despótico, por contraposición al patriótico... el soberano del pueblo no puede ser a la vez gobernante porque éste está sometido a la ley y obligado por ella, por consiguiente por otro, por el soberano”<sup>176</sup>. La república por tanto no es para Kant una determinada forma de Estado, sino una forma de ejercer el poder. Una constitución que garantiza a los ciudadanos

---

<sup>174</sup> ABELLÁN, Joaquín, “Estudio de contextualización”, en KANT, I., *La paz perpetua*, p. XXXVII

<sup>175</sup> Hasta el punto de que para Kant el concepto de república no implica abolir las monarquías. Como señala Aramayo, “Estas distinciones le servirán para fundamentar su apuesta por un reformismo que ahuyente la revolución” (RODRÍGUEZ ARAMAYO, Roberto, et alii, *La paz y el ideal cosmopolita...* p. 11).

<sup>176</sup> KANT, Immanuel, *La Metafísica de las Costumbres*, p. 147.

el derecho de representación<sup>177</sup>, y la aplicación del principio de separación de los poderes legislativo y ejecutivo, si bien más tarde, en su *Metafísica de las costumbres*, añadirá el poder judicial<sup>178</sup>.

Lo que resulta determinante para Kant no es por tanto quién o quiénes ejercen el gobierno, sino si se respetan los principios propios de la constitución republicana. No obstante Kant advierte del peligro de optar por la democracia como forma de soberanía ya que para Kant la democracia es “necesariamente”<sup>179</sup> una forma de despotismo, en el que todos los ciudadanos quieren ser soberanos. Mientras que las otras dos formas de gobierno, pueden ejercerse de modo republicano -con lo que podríamos hablar de una monarquía republicana<sup>180</sup>- no podríamos encontrarnos ante una democracia republicana, pues la democracia difícilmente conjuga con el denominado principio de representación y separación de poderes: el poder se encuentra en manos de todos, pero las decisiones no son tomadas por todos “porque crea un poder ejecutivo en el que todos deciden sobre alguien, y en su caso, contra alguien (es decir contra quien no esté de acuerdo con los demás) con lo que deciden todos, que no son realmente todos. Esto es una contradicción de la voluntad general consigo misma y con la libertad”<sup>181</sup>. Si en la república el poder legislativo corresponde a la “voluntad unida del pueblo”<sup>182</sup>, la democracia, que funciona con las reglas de la mayoría, no puede respetar la voluntad unida/unánime del pueblo, abriendo la vía de la “dictadura de la

---

<sup>177</sup> “Toda verdadera república es – y no puede ser más que- un sistema representativo del pueblo, que pretende, en nombre del pueblo, y mediante la unión de todos los ciudadanos cuidar de sus derechos a través de sus delegados (diputados)” (KANT, Immanuel, *La Metafísica de las Costumbres*, p. 179).

<sup>178</sup> “Cada Estado contiene en sí tres poderes, es decir la voluntad universal unida en una triple persona: el poder soberano (la soberanía) en la persona del legislador, el poder ejecutivo en la persona del gobernante (siguiendo la ley) y el poder judicial (adjudicando lo suyo de cada uno según la ley) en la persona del juez” (KANT, Immanuel, *La Metafísica de las Costumbres*, p. 142).

<sup>179</sup> A mi juicio la expresión “necesariamente” que Kant formula en *La paz perpetua* es mucho más tajante que la que deduce Contreras Peláez al referirse a la democracia kantiana como “la menos susceptible de un ejercicio republicano”. Véase CONTRERAS PELÁEZ, Fco. José, *Kant y la guerra*. p. 163.

<sup>180</sup> Para Kant la autocracia es la forma más sencilla (se basa en la relación del rey con el pueblo) y también la mejor para administrar el derecho, pero la más peligrosa porque también corre el riesgo del despotismo. La aristocracia se basaría no en una sino en dos relaciones: una la de los notables entre sí para constituir el soberano, y otra entre el soberano y el pueblo. Véase KANT, Immanuel, *La Metafísica de las Costumbres*, p. 176.

<sup>181</sup> KANT, Immanuel, *La paz perpetua*, p. 81.

<sup>182</sup> “Sólo la voluntad concordante y unida de todos, en la medida en que deciden lo mismo cada uno sobre todos y todos sobre cada uno, por consiguiente, sólo la voluntad popular universalmente unida puede ser legisladora.” (KANT, Immanuel, *La Metafísica de las Costumbres*, p. 143). En el mismo sentido también al referirse al contrato originario en KANT, Immanuel, *En torno al tópico...* p. 120.

mayoría”<sup>183</sup>. El sistema representativo como forma de gobierno se convierte por tanto en condición necesaria para el surgimiento de una constitución republicana.

La formulación de este artículo suscita dos temas que me parecen especialmente interesantes:

1) En primer lugar, la cuestión república/democracia: El término democracia como sistema político, aparece ya en la Grecia clásica. Aristóteles igualmente clasificaba, en su obra *La Política*, las formas de gobierno en función del número de gobernantes (monarquía, aristocracia y la república por el gobierno de la mayoría, siendo las desviaciones de las mismas la tiranía, la oligarquía o la democracia, respectivamente). También Rousseau en su *Contrato social* utiliza la clasificación tradicional de los gobiernos siguiendo el criterio cuantitativo (monarquía si es un magistrado único, la aristocracia si es un pequeño número y democracia si es todo el pueblo o la mayor parte de él, siendo el gobierno democrático el más conveniente sólo para los pequeños Estados, el aristocrático a los medianos y la monarquía a los grandes. Montesquieu en su obra *Del Espíritu de las Leyes* (1748) viene a señalar que la elección por sorteo es propia de la democracia y la designación por elección corresponde a la aristocracia. Frente a Kant, para el filósofo francés existían dos tipos de repúblicas posibles, la democrática y la aristocrática.

Tampoco debemos olvidar que, tras finalizar la Segunda Guerra Mundial, la aplicación de los términos República Popular, Democracia Popular, República Democrática, entre los países con regímenes de inspiración marxista, proporcionaron una idea sobre los términos “república” y “democracia”, difícilmente conciliables con la idea que se tenía de ellos hasta entonces en el mundo occidental.

Debemos convenir por tanto que el término democracia es un concepto polisémico, cargado de variables históricas, ideológicas, etc., y también podemos convenir que lo que Kant denomina Democracia no se corresponde con lo que hoy venimos entendiendo por democracias representativas, basadas en la división de poderes y en el Estado de derecho lo que nos permite identificar actualmente los conceptos república y democracia<sup>184</sup>.

---

<sup>183</sup> CONTRERAS PELÁEZ, Fco. José, *Kant y la guerra...* p. 164.

<sup>184</sup> “una constitución republicana o, dicho con otras palabras, la democracia, si nos atrevemos a traducir el término kantiano de modo infiel en cuanto a su literalidad, pero completamente fiel

2) La segunda cuestión vendría referida a la tesis conocida como Paz Democrática en el ámbito de las relaciones internacionales. Retomando la asociación kantiana entre republicanismo y el mantenimiento de la paz, en el último cuarto del siglo pasado se genera, a finales de la década de 1970, una corriente de pensamiento alusiva a la menor inclinación de las democracias liberales a las guerras agresivas<sup>185</sup>.

Desde las formulaciones más sencillas sobre la paz democrática en el sentido de que los Estados democráticos tienen mayor propensión que los Estados no democráticos a relacionarse pacíficamente con los demás (o tesis monádica), a otras con afirmaciones mucho más matizadas (o tesis diádicas), conforme con la cual los Estados con un régimen democrático tienden a adoptar una conducta pacífica de relación con aquellos países con el mismo tipo de régimen, mientras que esos mismos Estados ejercen un comportamiento agresivo contra los Estados que tienen un régimen político no democrático – hipótesis también conocida como paz separada, lo cierto es que la Paz Democrática ha dado lugar a no pocas teorías y controversias entre los autores, tanto en las razones manejadas para llegar a aquella conclusión, como en la constatación empírica de la misma. Por ello preferimos recoger la conclusión de Fco. Javier Peñas al señalar que la paz democrática se podría sintetizar en tres puntos: “1) históricamente las democracias liberales nunca o casi nunca se han hecho la guerra; 2) las democracias liberales no son más propensas a la guerra que los Estados no democráticos, pero tampoco lo son menos; 3) aunque las democracias liberales no se hacen la guerra entre ellas, sí han tenido conflictos armados con los Estados no liberales”<sup>186</sup>.

Se parte de que los controles democráticos determinarían ese pacifismo, y que por otro lado, los principios de conciliación y moderación que habitualmente rigen internamente en estos Estados les llevarían a tener una política exterior también más constructiva con los

---

respecto a su sentido político actual” VELASCO ARROYO J. Carlos, “Ayer y hoy del cosmopolitismo kantiano” *Isegoría*, núm. 16, 1997 p. 99. Disponible en < <http://isegoria.revistas.csic.es/index.php/isegoria/article/view/185/185>> [consulta 10 octubre 2019].

<sup>185</sup> GOBETTI, Zeno, “Una revisión de la teoría de la paz democrática”, *Revista CS*, núm. 3, 2009, pp. 39-74. Disponible en < <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4968428> > [consulta 10 octubre 2019].

<sup>186</sup> PEÑAS ESTEBAN Fco. Javier, “Liberalismo y relaciones internacionales: la tesis de la paz democrática y sus críticos”, *Isegoría*, núm. 16, 1997, p. 120. Disponible en < <http://isegoria.revistas.csic.es/index.php/isegoria/article/view/186/186>> [consulta 10 octubre 2019].

demás Estados que las observadas en Estados no liberales, de tal manera que no precisan recurrir al uso de la fuerza. Ahora bien, también se viene señalando que este planteamiento puede resultar erróneo, pues en momentos de crisis, incluso en las democracias se produce una reducción del tamaño en el círculo decisor final, y los dirigentes se tienen que enfrentar a otro tipo de condicionamientos, ya sea de índole institucional o por la presión de grupos de poder, y además en no pocas ocasiones la propia opinión pública se manifiesta de una manera más belicosa que los gobernantes<sup>187</sup>.

Una posición más afinada sobre esta cuestión sería la mantenida por John Rawls sobre la tesis de la paz democrática, en el sentido de que los pueblos liberales tenderán a una conducta menos belicosa cuando cumplen una serie de requisitos de estabilidad (una cierta igualdad de oportunidades, asistencia sanitaria básica, una distribución decente de la riqueza...) pues ello les permitirá disfrutar de una verdadera paz, o paz que denomina por satisfacción. “En estos casos los pueblos liberales no encuentran más que dos razones, o causas legítimas, para librar guerras: primera, cuando ellos mismos o sus aliados son objeto de agresiones; y, segunda, cuando se producen graves violaciones de derechos humanos en otros Estados”<sup>188</sup>.

### ***6.2.2. Segundo artículo definitivo: Una constitución jurídica conforme al derecho internacional para una comunidad pacífica***

“El derecho internacional debe basarse en una federación de estados libres”<sup>189</sup>.

La generalización del régimen republicano entre los Estados no es suficiente para el establecimiento definitivo de la paz, si estos no ingresan en una constitución similar a la constitución civil. Esta necesidad ya venía recogida en el principio séptimo de sus *Ideas para una Historia...* hasta el punto de advertir que la perfecta constitución civil diseñada en el artículo anterior dependía a su vez de una regulación de las relaciones interestatales.

En este artículo Kant se vale de su conocido recurso a la analogía Estado-individuo para iniciar su argumentación sobre la necesidad de que los Estados en sus relaciones con

---

<sup>187</sup> RAICH CURCÓ, Jordi, “La teoría de la paz democrática”, *Papeles de Cuestiones Internacionales*, núm. 76, 2001 p. 83.

<sup>188</sup> GARRÁN MARTÍNEZ J. María, “La paz y el pacifismo en la obra de John Rawls”, *Derechos y libertades: Revista del Instituto Bartolomé de las Casas*, núm. 34, 2016, p. 153.

<sup>189</sup> KANT, Immanuel, *La paz perpetua*, p. 25.

los demás tengan que superar su estado de naturaleza, si bien, como adelanta la propuesta del artículo –y ya lo advertíamos en páginas anteriores–, la solución para superar ese estado natural no sigue la misma conclusión que con los individuos.

En el Suplemento primero de su opúsculo irenista, Kant reconoce que “La idea del derecho internacional presupone la existencia separada de muchos Estados vecinos, independientes unos de otros, Y... si una asociación federal entre ellos no evita la ruptura de hostilidades, es sin embargo, según la idea de la razón, mejor que su fusión bajo una sola potencia que los abarcara a todos y se convirtiera en una monarquía universal”<sup>190</sup>.

En principio, como vimos anteriormente, los Estados, al igual que los individuos en su estado de naturaleza, se perjudican mutuamente unos a otros por el mero hecho de coexistir, y por lo tanto, siguiendo el patrón observado para los individuos, pueden y deben exigir de los otros Estados que ingresen en una constitución similar a la de los individuos para superar ese estado natural, en el que se pueda garantizar a cada uno de los Estados su derecho - según la idea de un contrato social originario – mediante leyes públicas coactivas. Y siguiendo con aquella analogía –tal y como se plantea en sus *Ideas para una historia...*– esto terminaría también con el establecimiento de una República mundial, similar a la constitución del Estado, que resultaría de la fusión de todos los Estados en uno solo.

Sin embargo, ahora, en su proyecto de tratado, Kant ya no mantiene el mismo discurso. Kant se resigna a mantener aquella posibilidad cuando se trata de las relaciones entre los Estados. En primer lugar, porque “La estrategia pacificadora, por tanto, no puede ser una copia de la que se utilizó en la sociedad interna. Los individuos podían obligarse mutuamente a salir del estado de naturaleza, pero los Estados no pueden ser embarcados en un proyecto cosmopolita en contra de su voluntad”<sup>191</sup>. Y, en segundo lugar, el único orden jurídico viable es la creación de una Federación de Pueblos o Confederación de Estados, entendida ésta como una unión de Estados, pero no como un Estado de pueblos o República universal. No podemos negar que hay autores que no advierten semejante cambio en la idea original, para los que Kant se mantendría en la propuesta de formar un Estado de Pueblos que abarque a todos los pueblos del mundo, si bien ofrece a los Estados la posibilidad –como sucedáneo negativo– de una federación de Estados “si bien con la amenaza constante de que

---

<sup>190</sup> KANT, Immanuel, *La paz perpetua*, p. 48

<sup>191</sup> CONTRERAS PELÁEZ, Fco. José, *Kant y la guerra...* pp. 202-203.

aquellos instintos [de injusticia y enemistad] estallen”<sup>192</sup>. Sin embargo, suscribo la tesis del cambio de la idea en el mismo filósofo, mantenida por Contreras Peláez. Aunque la razón nos señale que el único camino para salir de un estado de libertad sin leyes propicio para la guerra sea mediante la formación entre todos de un Estado federal, en la práctica eso es imposible. Veamos la fundamentación de Kant para llegar a dicha conclusión:

1) Kant mantiene el punto de partida: El estado de naturaleza, en el que se encuentran los Estados en sus relaciones internacionales, implica que la manera que tienen estos de reclamar su derecho es mediante la guerra, no ante un Tribunal de Justicia. El mandamiento jurídico moral, según el cual la opinión privada y la violencia no pueden decidir acerca de ninguno de los conflictos entre los hombres –sólo el derecho y su aseguramiento público (en forma de Estado de Derecho)– no tienen vigencia cuando los conflictos se plantean entre los Estados: Para éstos la palabra derecho para referirnos al derecho de gentes no es más que una broma, una exageración. “La concepción de un derecho de gentes vigente en su tiempo no hace sino disfrazar el estado de barbarie entre los Estados, una justificación para permanecer en dicha condición, pues se le invoca, precisamente, para legitimar las empresas de guerra y no para construir un orden distinto”<sup>193</sup>.

2) Ahora bien, ningún Estado está dispuesto a reconocer una autoridad o poder exterior superior a su propia soberanía. Mientras que los individuos pueden y deben exigir de los otros que entren en una constitución civil, abandonando su libertad salvaje y sometándose a leyes coactivas públicas, los Estados ya disponen de su propia constitución jurídica interna -pues “todo Estado implica la relación de un superior (legislador) con un inferior (el que obedece, es decir el pueblo)”<sup>194</sup>-, por el contrario cada Estado sitúa su soberanía precisamente en no estar sometido a la coacción de ninguna ley exterior, y por tanto a una constitución común, manteniéndose el estado anómico. No obstante, como atinadamente señala Contreras Peláez se trata de un estado de la naturaleza cualitativamente distinto del preestatal, ya que no podemos hablar de un vacío jurídico absoluto, pues, en esa sociedad internacional, cada Estado supone una isla de juridicidad “en el océano de la anomía”<sup>195</sup>.

---

<sup>192</sup> ECHEVERRÍA, Javier, “Cosmopolitas domésticos a finales del siglo XX”, en RODRÍGUEZ ARAMAYO, Roberto, MUGUERZA, Javier, et alii, *La paz y el ideal cosmopolita de la ilustración*, Madrid: Tecnos, 1996, p. 326.

<sup>193</sup> SANTIAGO, Teresa, *Función y crítica de la guerra...* p. 146.

<sup>194</sup> KANT, Immanuel, *La paz perpetua*, p. 26.

<sup>195</sup> CONTRERAS PELÁEZ, Fco. José, *Kant y la guerra...* p. 202

3) Y sin embargo confiar en que la paz universal y duradera pueda mantenerse en virtud de una presunta ley del equilibrio de las potencias - doctrina basada en el juego de alianzas entre los Estados para impedir la consolidación de alguna potencia hegemónica propia de las relaciones internacionales entre mediados del siglo XVII y el XIX<sup>196</sup>, no es más que una simple quimera.

4) Por tanto la única alternativa que les queda a los Estados para salir de ese estado de naturaleza es la de constituir voluntaria y libremente una confederación pacífica mediante un pacto entre los Estados según la idea del contrato social originario.

El cambio desde su inicial Estado Cosmopolita formulado en *Ideas para una historia...*, y defendido en *En torno al tópico ...*<sup>197</sup>, al propuesto ahora en *La paz perpetua* y más tarde en *Metafísica de las Costumbres*, es significativo. Kant se rinde a la evidencia de lo que no sirve para la práctica, y opta por proponer una Federación libre de pueblos formada por Estados diferentes que no deben fundirse en uno sólo. Kant reconoce que se trata, como decíamos, de un “sucedáneo negativo”<sup>198</sup> de su idea del Estado mundial, pero como mal menor, para que no se pierda todo, y poder frenar la tendencia a la injusticia y la enemistad entre los Estados, aunque siempre existirá el peligro de que aquella vuelva a surgir. Nuestro filósofo asume que, con esta solución, la paz perpetua es una idea irrealizable, pero al menos los principios políticos que tienden a realizar las alianzas entre los Estados, sí serán realizables, lo que servirá para acercarse continuamente a ese anhelado estado de paz perpetua<sup>199</sup>.

Este contrato o pacto entre naciones en ningún caso tiene como objeto atribuir o imponer un poder superior al que tengan que someterse los Estados (como el que precisan los individuos en el caso de una constitución civil), sino más bien constituir una sociedad cooperativa que garantice a la vez la libertad de todos los Estados confederados; “una alianza

---

<sup>196</sup> Contreras Peláez señala que este principio fue teorizado por David Hume en su ensayo *Del Equilibrio de poderes* (1752) aunque Federico II ya se refería a ello en su *Antimaquiavelo* (1740). Véase CONTRERAS PELÁEZ, Fco. José, *Kant y la guerra...* pp. 193-195.

<sup>197</sup> “Confío en la teoría, pues ésta parte del principio jurídico de cómo debe ser la relación entre hombres y entre Estados, ... Así pues, también desde el punto de vista cosmopolita se mantiene la tesis: lo que por fundamentos racionales vale para la teoría es asimismo válido para la práctica”. (KANT, Immanuel, *Ensayos sobre la paz...* p. 138).

<sup>198</sup> KANT, Immanuel, *La paz perpetua*, p. 31.

<sup>199</sup> KANT, Immanuel, *La Metafísica de las Costumbres*, p. 190.

que puede rescindirse en cualquier momento y que por tanto ha de renovarse de tiempo en tiempo... consistente en defenderse mutuamente de caer en el estado de guerra efectiva”<sup>200</sup>.

Kant asume que esta federación o confederación cosmopolita ha de ser un proceso gradual que termine abarcando a todos los Estados de la tierra. La federación comenzaría con una república, una república en un pueblo fuerte e ilustrado (tal vez pensando en la República Francesa o en los Estados Unidos de América, como primera constitución republicana en el mundo)<sup>201</sup>, que sería el núcleo de la unión federativa que se iría ampliando con la unión libre –y que también en cualquier momento se podría disolver- de otros Estados. A esta asociación Kant la daría el nombre de “Congreso permanente de los Estados”<sup>202</sup>, pero no un congreso como el de los Estados de América -que se funda en una constitución política- sino un congreso al modo de la Asamblea de los Estados Generales de la Haya, que resolviera los conflictos entre los Estados de un modo civil, “digamos por un proceso y no de forma bárbara (como los salvajes), es decir, mediante la guerra”<sup>203</sup>. Se trataría por tanto de una entidad supraestatal no coactiva, ni en cuanto a su integración en la misma por parte de los Estados, ni en cuanto a la resolución de las discrepancias entre los mismos.

No obstante, frente a esta configuración kantiana de la federación de Estados, Rawls propone una asociación menos selectiva, separando los conceptos de paz democrática y lo que llamaríamos paz duradera. A diferencia de Kant, para participar de la federación de Estados no sería preciso que todos los Estados que la integren tengan que disponer de una constitución civil que recoja los principios característicos de un régimen democrático liberal, pudiendo acogerse también a lo que este autor denomina pueblos no liberales pero decentes -sociedades bien ordenadas en cuanto que sean pacíficas y sin ánimo expansionista- que compartan su interés por defender la justicia y la paz, lo que facilitará la consecución del ideal de una paz estable<sup>204</sup>.

### ***6.2.3. Tercer artículo definitivo para la paz perpetua. Una constitución cosmopolita para un espacio internacional***

---

<sup>200</sup> KANT, Immanuel, *La Metafísica de las Costumbres*, p. 183.

<sup>201</sup> CONTRERAS PELÁEZ, Fco. José, *Kant y la Guerra...* p. 215.

<sup>202</sup> KANT, Immanuel, *La Metafísica de las Costumbres*, p. 190.

<sup>203</sup> KANT, Immanuel, *La Metafísica de las Costumbres*, p. 190.

<sup>204</sup> GARRÁN MARTÍNEZ J. María, “La paz y el pacifismo en la obra de John Rawls”, p. 157.

“El derecho cosmopolita debe limitarse a las condiciones de una hospitalidad general”<sup>205</sup>.

Kant advierte al lector que, al igual que los dos anteriores, no se trata de un artículo de mera filantropía, sino de un artículo de derecho, concretamente de “derecho cosmopolita” (“*ius cosmopolitanum*”), por cuanto que “conduce a la unión de todos los pueblos con el propósito de establecer ciertas leyes universales para su posible comercio”<sup>206</sup>. Por tanto la idea del comercio/espíritu comercial <sup>207</sup>— que ya señalábamos al principio de este trabajo como elemento garantizador de la paz universal y definitiva - resulta determinante en la configuración de derecho cosmopolita<sup>208</sup>.

Tal y como adelantaba al presentar sus artículos definitivos, con este derecho cosmopolita Kant concluye el edificio jurídico necesario para alcanzar una idea de paz perpetua, integrado por: un Derecho estatal, un Derecho internacional, y un Derecho cosmopolita. “el Estado estructurado bajo el imperio de la ley como Estado de derecho es incapaz de garantizar la paz interna si no se inscribe en un doble marco jurídico: por un lado, en un derecho de gentes fundado en una federación de Estados libres que, sin embargo, no puede ser un estado de pueblos, y, por otro lado, en un derecho de los ciudadanos del mundo”<sup>209</sup>.

La hospitalidad es la idea conductora de este último artículo definitivo: todo extranjero tiene derecho a no ser tratado hostilmente por el mero hecho de proceder de otro territorio. Esta hospitalidad ha de ser entendida como un “derecho de visita”<sup>210</sup>, es decir un “derecho a ofrecerse como compañía que corresponde a todos los hombres, en virtud del

---

<sup>205</sup> KANT, Immanuel, *La paz perpetua*, p. 32.

<sup>206</sup> KANT, Immanuel, *La Metafísica de las Costumbres*, p. 192.

<sup>207</sup> La idea de la conexión del comercio global con la paz ya aparecía en *El espíritu de la Leyes* de Montesquieu y en los proyectos de Rousseau, o Joseph-André Brun. Véase ESPINOSA ANTON, Fco. Javier, “Los proyectos de paz y el cosmopolitismo en la Ilustración” pp. 8-15.

<sup>208</sup> Aunque como señala Rawls si bien un clima pacífico favorece la práctica del intercambio, “no es menos cierto que los intereses económicos se encuentran detrás de la inmensa mayoría de conflictos armados, bien para consolidar posiciones, bien para conseguir nuevas cuotas de reparto del mismo” (GARRÁN MARTÍNEZ J. María, “La paz y el pacifismo en la obra de John Rawls”, p. 166).

<sup>209</sup> VELASCO ARROYO J. Carlos, “Ayer y hoy del cosmopolitismo kantiano”. *Isegoría*, núm. 16, 1997 p. 100. Disponible en <http://isegoria.revistas.csic.es/index.php/isegoria/article/view/185/185> [consulta 10 octubre 2019].

<sup>210</sup> KANT, Immanuel, *La paz perpetua*, p. 33.

derecho de poseer en común la superficie de la tierra”<sup>211</sup>. Kant por tanto justifica el derecho de visita en un “derecho de superficie”<sup>212</sup> que pertenece en común a toda la humanidad

Los hombres tienen que tolerarse mutuamente pues la configuración esférica y finita del planeta impide que estos puedan diseminarse hasta el infinito. Y esa configuración finita del planeta es la que lleva a Kant a considerar que nadie tiene originariamente más derecho que otro para estar en un lugar determinado de nuestro mundo, pues todos los pueblos tienen originariamente en común el suelo. Además vuelve a intuirse la mano de la Naturaleza, pues aunque algunas partes estén deshabitadas o algunas comunidades separadas por la geografía, “el barco y el camello –el barco del desierto– hacen posible que los hombres se acerquen entre sí a través de estas regiones sin dueño y que utilicen el derecho de superficie”<sup>213</sup>. Por tanto, “la posesión del suelo sobre el que puede vivir un habitante de la tierra sólo puede pensarse como posesión de una parte de un determinado todo, por tanto, como una parte sobre la que cada uno de ellos tiene originariamente un derecho”<sup>214</sup>; si bien como seguidamente matiza nuestro filósofo, los pueblos “no están en comunidad jurídica de la posesión (*communio*) y, por tanto, del uso o de la propiedad del mismo, sino en una comunidad de posible interacción física (*commercium*)”<sup>215</sup>, aclaración sustancial para la configuración de un derecho cosmopolita regulador de una comunidad que debe estar abierta al comercio, con sus derechos y correlativos deberes para cada una de las partes:

1) Cualquiera, en su condición de “ciudadano de la tierra”<sup>216</sup>, puede llevar a cabo un posible comercio, y nadie puede impedir su derecho a intentar comunicarse con todos y a recorrer con ese propósito cualquier región de nuestro planeta. Pero el derecho al libre comercio no es ilimitado; el extranjero debe comportarse amistosamente y no abusar de su condición. En ningún caso este derecho legitima al extranjero para establecerse en el suelo de otro pueblo sin un contrato especial previo<sup>217</sup>.

---

<sup>211</sup> KANT, Immanuel, *La paz perpetua*, p. 33.

<sup>212</sup> KANT, Immanuel, *La paz perpetua*, p. 33.

<sup>213</sup> KANT, Immanuel, *La paz perpetua*, p. 33.

<sup>214</sup> KANT, Immanuel, *La Metafísica de las Costumbres*, p. 192.

<sup>215</sup> KANT, Immanuel, *La Metafísica de las Costumbres*, p. 192.

<sup>216</sup> KANT, Immanuel, *La Metafísica de las Costumbres*, p. 193.

<sup>217</sup> Por supuesto Kant admite establecerse y tomar posesión en las tierras recién descubiertas no ocupadas por otro pueblo, siempre y cuando no perjudiquen al pueblo vecino en el uso de su terreno, circunstancia que, como recuerda Contreras Peláez, sería posible hasta principios del siglo XX, con la conquista de los polos y del interior de África. Véase CONTRERAS PELÁEZ, Fco. José, *Kant y la Guerra...* p. 235.

2) Ningún pueblo debe tratar como enemigo al extranjero si éste se comporta amistosamente, ni puede expulsarle si ello puede suponer lo que denomina “la destrucción”<sup>218</sup> de éste, en referencia a la expulsión o devolución de un individuo al territorio de cualquier país donde su vida o libertad se encuentren amenazadas, lo que supone un compromiso moral con los refugiados.

Sólo así, los pueblos podrán establecer relaciones pacíficas que les acerquen progresivamente a una constitución cosmopolita. El gran obstáculo para alcanzar una constitución cosmopolita son las conductas inhospitalarias; conductas que pueden provenir tanto del Estado receptor como de extranjeros visitantes. Kant rechaza frontalmente el colonialismo. En este sentido, Kant pone especial atención en la injusticia que demuestran aquellos “Estados comerciales”<sup>219</sup> que, con el pretexto de montar establecimientos comerciales en esas regiones, se dedican a la conquista de pueblos y países extranjeros<sup>220</sup>, o que se justifican en que se trata de nuevos países descubiertos que no pertenecen a nadie, sin tener en cuenta la voluntad de sus habitantes. El reproche moral por las consecuencias de semejante conducta es tajante: “introdujeron tropas extranjeras y con ellas la opresión de los nativos, la incitación a otros Estados a hacer grandes guerras, hambrunas, rebeliones, perfidias y la letanía de todos los males que afligen al género humano”<sup>221</sup>. Pero su reproche no sólo se limita a estas conquistas por la fuerza, sino también de aquellas otras prácticas de asentamiento que se llevan a cabo bajo la fórmula de un contrato, pero aprovechándose de la ignorancia de los pobladores de esas tierras; prácticas que no pueden encontrar justificación alguna, ni en una hipócrita intención de procurar la cultura de sus habitantes, de situarlos en un estado jurídico o “para limpiar el propio país de hombres corrompidos y por la esperanza de mejorarlos, a ellos mismos o a sus descendientes, en otra parte del mundo”<sup>222</sup>, justificaciones que califica nuevamente de jesuíticas. Nada autoriza a establecer colonias, y convertirnos en propietarios del suelo haciendo uso de nuestra superioridad, sin tener en cuenta la primera posesión de otros. En este sentido, como destaca Contreras Peláez, Kant admira el sentido previsor de China y Japón que lograron frenar sabiamente las ambiciones

---

<sup>218</sup> KANT, Immanuel, *La paz perpetua*, p. 34.

<sup>219</sup> KANT, Immanuel, *La paz perpetua*, p. 34.

<sup>220</sup> Se refiere a las sociedades comerciales privadas ligadas a la expansión colonial de las potencias europeas. Los gobiernos concedían a estas compañías el monopolio del comercio en alguna zona del mundo, para lo que disponían de soldados y/o reclutas locales. Destacaron por su actividad las Compañías holandesas y británicas de las Indias occidentales y de las indias orientales.

<sup>221</sup> KANT, Immanuel, *La paz perpetua*, p. 34.

<sup>222</sup> KANT, Immanuel, *La Metafísica de las Costumbres*, pp. 193-194.

de los europeos frente a la ingenuidad de otros países como el Indostán<sup>223</sup> (Kant no podía adivinar que más tarde, tras la Guerras del Opio, de poco le valieron a China esas previsiones)<sup>224</sup>.

---

<sup>223</sup> CONTRERAS PELÁEZ, Fco. José, *Kant y la Guerra*. p. 241.

<sup>224</sup> Las prohibiciones del gobierno chino a la utilización del opio por parte de gran Bretaña para comerciar en aquel país, dieron lugar a la 1ª Guerra del opio en 1839. La victoria británica obligó a China a abrir sus puertos al libre comercio -el del opio incluido-, y a la cesión de la isla de Hong Kong durante 150 años (Tratado de Nankín). En 1858, tras la 2ª Guerra del opio China tuvo que consentir las embajadas de Reino Unido, Francia, Rusia y los EEUU en Pekín, ciudad no permitida a los extranjeros. Véase MONTANO, Joaquín, *Guerra del Opio: Antecedentes, Causas y Consecuencias* <<https://www.lifeder.com/guerra-opio/>> [consulta 10 octubre 2019].

## 7. REVISANDO A KANT

Han transcurrido más de doscientos años desde que Kant formulase su propuesta irenista, por lo que resulta obligado analizar cómo ha resistido esa propuesta al paso del tiempo. A lo largo del trabajo ya se ha hecho alguna puntualización en este sentido, pero para esta cuestión resulta ineludible la guía de Jürgem Habermas<sup>225</sup>.

Para Habermas, tanto la terminología kantiana como la experiencia histórica han cambiado sustancialmente, han variado sustancialmente los presupuestos de partida de *La paz perpetua*. Lógicamente la tipología de la guerra ha variado sustancialmente después de dos siglos, “Kant pensaba en conflictos limitados espacialmente entre Estados individuales y alianzas, no todavía en guerras mundiales...[ni] en guerras civiles. Pensaba en guerras limitadas técnicamente que permitían la diferencia entre tropas combatientes y población civil... no todavía con guerras de aniquilación y expulsión motivadas ideológicamente”<sup>226</sup>. Pero Habermas se centra fundamentalmente en la viabilidad del planteamiento original respecto al derecho cosmopolita a partir de tres ideas: 1) la relación entre la forma de gobierno republicana y el pacifismo, 2) la fuerza asociativa del comercio mundial, y 3) la función de la esfera pública política. Estas premisas deberían adaptarse a la realidad configurada por el paso del tiempo.

1) La primera partiría de la idea, ya apuntada en páginas anteriores, sobre la propensión pacifista de los estados constitucionales democráticos. Una situación democrática en el interior del Estado, facilita la conducta pacifista del Estado en sus relaciones interestatales, ya que si son los ciudadanos los que han de pronunciarse sobre si debe haber o no guerra, nada es más natural que se piensen si están o no dispuestos a sufrir las consecuencias de la misma. Además, en ese modelo de estado, Kant confiaba la defensa a las milicias de ciudadanos voluntarios. Habermas advierte la aparición posterior, en el siglo XIX, de los movimientos nacionalistas y su efecto belicoso y excluyente sobre los ciudadanos, y que por tanto Kant “no pudo prever que la movilización masiva de soldados conscriptos inflamados de sentimiento nacionalista podría conducir a una época de guerras

---

<sup>225</sup> HABERMAS, Jürgem, “La idea de paz perpetua desde la distancia histórica de doscientos años”, *Isegoría*, núm. 16, 1997, pp. 61 -90. Disponible en <http://isegoria.revistas.csic.es/index.php/isegoria/article/view/184> [consulta 10 octubre 2019].

<sup>226</sup> HABERMAS, Jürgem, “La idea de paz perpetua desde la distancia histórica...” p. 63.

de liberación devastadoras e ideológicamente ilimitadas”<sup>227</sup>. No obstante, Habermas termina reconociendo la validez general de la premisa inicial. Desde el punto de vista histórico-estadístico, aunque los estados democráticos no tengan menos guerras que los regímenes autoritarios, no es menos cierto que se comportan de modo menos belicista. Una población formada en instituciones libres, se comporta no sólo atendiendo a su propia razón de Estado, sino también con el ánimo de fomentar formas no autoritarias de Estado.

2) respecto a la fuerza asociativa del comercio. Kant observaba una tendencia a la asociación política de los pueblos por el espíritu comercial. Ese espíritu que antes o después se va apoderando de todos los pueblos -y el poder del dinero que resulta de aquél- que al no poder coexistir con la guerra contribuye necesariamente a asegurar las relaciones pacíficas y a la consolidación del derecho cosmopolita. Sin embargo, nuevamente la Historia sorprende a Kant con el desarrollo del capitalismo salvaje y con ello las tensiones sociales que aparecieron en el siglo XIX. Con el capitalismo surgen las luchas de clases en el espacio interior, y la combinación de este capitalismo con el nacionalismo da lugar a un imperialismo belicista por parte de las principales potencias europeas que se alarga hasta la primera mitad del siglo XX, con la finalización de la Segunda Guerra Mundial. Y nuevamente Habermas vuelve a salir en defensa de nuestro filósofo: A pesar de ello indirectamente Kant tenía razón; la globalización identificada en la segunda mitad del siglo pasado ha supuesto una serie de cambios novedosos (desnacionalización de la economía, la aparición de nuevas tecnologías, la interdependencia de las economías nacionales, empresas multinacionales -en no pocas ocasiones más influyentes que la mayoría de los Estados- que pueden socavar la soberanía formal de los Estados, etc..) que “pone en cuestión los presupuestos esenciales del derecho internacional clásico: la soberanía de los Estados y las nítidas distinciones entre política interior y exterior”<sup>228</sup>, lo que en este sentido abonaría la idea kantiana de la paulatina transición del Derecho de gentes al Derecho Cosmopolita<sup>229</sup>.

3) Considerando que en un Estado republicano los principios constitucionales constituyen criterios para enjuiciar la política, la esfera pública posee una función controladora, al impedir por medio de la crítica pública la perpetración de conductas con intenciones reprochables. Para Habermas, Kant contaba con una esfera pública transparente

---

<sup>227</sup> HABERMAS, Jürgen, “La idea de paz perpetua desde la distancia histórica...” p. 67.

<sup>228</sup> HABERMAS, Jürgen, “La idea de paz perpetua desde la distancia histórica...” p. 88.

<sup>229</sup> LLANO ALONSO, Fernando, H. Higinio, *El humanismo cosmopolita de Immanuel Kant*, Madrid: Cuadernos Bartolomé de Las Casas, Dykinson, 2002. p. 182.

y abarcable compuesta por una capa pequeña de ciudadanos cultos. Sin embargo, el desarrollo de los medios de comunicación, la eclosión de Organismos y Conferencias internacionales, ONGs, etc..., suponen un cambio estructural de esa opinión pública, pasando de una inicial y localizada dimensión interna a otra de carácter mundial. Paradójicamente vuelve a relucir la idea kantiana: “la violación del derecho en un punto de la tierra repercute en todos los demás, la idea de un derecho cosmopolita no resulta una representación fantástica ni extravagante, sino un necesario complemento... del derecho político y del derecho de gentes mediante unos públicos derechos humanos en general y asimismo un complemento de la paz perpetua”<sup>230</sup>.

Habermas propone una reformulación de las reflexiones del orden cosmopolita, que para Kant se basaban en una asociación voluntaria de naciones -no de ciudadanos del mundo- respetuosa con la soberanía de los Estados: “La comunidad internacional debe poder obligar a sus miembros, bajo amenaza de sanciones, al menos, a un comportamiento acorde con el derecho.”<sup>231</sup>. En este sentido la propuesta de Habermas se centraría en tres propuestas:

- A) El establecimiento de un parlamento mundial, cambiando el sentido actual de las Naciones Unidas como un congreso permanente de Estados. En ese parlamento no estarían representados los pueblos a través de los gobiernos, sino los ciudadanos del mundo como tales, por medio de sus representantes elegidos por los propios ciudadanos.
- B) La creación de una Corte Internacional, con jurisdicción mundial en todo el mundo, que pueda dictar sentencias vinculantes y que pueda dictar incluso sentencias entre ciudadanos particulares y sus gobiernos.
- C) La adaptación del Consejo de Seguridad al nuevo orden mundial en el que, junto a las clásicas potencias mundiales, otras organizaciones como la Unión Europea mantengan un voto privilegiado, y en la que en todo caso “la coacción de la unanimidad entre los miembros permanentes debería sustituirse por la apropiada regla de la mayoría. En general el Consejo de Seguridad podría ser configurado según el modelo del Consejo de ministros de Bruselas con una capacidad de acción ejecutiva”<sup>232</sup>.

---

<sup>230</sup> HABERMAS, Jürgen, “La idea de paz perpetua desde la distancia histórica...” p. 70.

<sup>231</sup> HABERMAS, Jürgen, “La idea de paz perpetua desde la distancia histórica...” p. 72.

<sup>232</sup> HABERMAS, Jürgen, “La idea de paz perpetua desde la distancia histórica...” pp. 78-79.

## 8. CONCLUSIONES

*La Paz perpetua* continúa presente, aún hoy en día, en la reflexión de aquellos intelectuales interesados en el diseño de un proyecto político-jurídico internacional que permita asegurar una paz estable.

Lógicamente la vigencia del pensamiento kantiano no se encuentra tanto en la pervivencia de las circunstancias en las que se desenvolvían las guerras del siglo XVIII, sino en la causa última de las mismas y en el modo de afrontarlas. Los gobernantes y estrategas militares de la época difícilmente podrían imaginarse cómo y cuánto ha evolucionado la técnica de la guerra, y Kant tampoco. Pero las causas siguen siendo las mismas: la naturaleza antagónica, la insociable sociabilidad del individuo, y por extensión de los Estados. El hombre y los Estados se ven obligados a convivir con los demás en este Planeta, y se necesitan para su desarrollo y progreso mutuo, pero la insociabilidad nos lleva a imponer nuestra libertad, la libertad del más fuerte allí donde no impera el Derecho.

El filósofo de Königsberg también nos enseña a hacer frente a un fenómeno que lleva castigando a la humanidad desde siempre, porque Kant es un filósofo, y como tal asume la responsabilidad de aportar su reflexión para iluminar al jurista y encauzar la ambición de los gobernantes.

Kant es un filósofo del Derecho. La garantía de la paz reside en el Derecho, pero en un Derecho concebido para regular las relaciones inter-estatales entre iguales, donde coexista y quede garantizada la máxima libertad de todos, de los hombres y de los Estados como sujetos morales, pues la guerra no es el modo de procurarse el derecho.

Kant es además un filósofo de la política. La paz sólo puede darse en el marco de un macrocuerpo político (llámese unión, asociación, federación...). Hasta hoy, los intentos han ido en la línea de ese sucedáneo de estado cosmopolita propuesto por nuestro filósofo, como son la Sociedad de Naciones, o la ONU. Los dos mayores organismos internacionales se han tenido que enfrentar a la realidad de unos Estados soberanos que se resisten a renunciar a su soberanía, con la que no ha podido ni la primera -desaparecida tras el cruento fracaso que permitió el estallido de la Segunda Guerra Mundial-, ni la actual ONU, que tampoco ha podido terminar con todas las guerras. Es cierto que el comportamiento unilateral de

superpotencias como EEUU, China o Rusia, podrían en algún caso recordarnos aquel estado de naturaleza kantiano, pero no es menos cierto que esta ONU, a través de sus organismos especializados, viene desarrollando un proceso de ordenación de las relaciones entre los Estados, y de estos con los individuos, en los que la democracia, la libertad y la igualdad moral del individuo constituyen una parte de los valores o principios básicos universales (recogidos en la *Declaración Universal de Derechos Humanos*, aprobada por la Asamblea General en 1948, y en el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* de 1966).

Kant también es un filósofo cosmopolita. Aunque no pudiera imaginarse el fenómeno de la globalización tal y como se nos presenta actualmente, Kant sí acertó con el efecto globalizador del comercio. Tal vez sea exagerado poner a la actual Unión Europea como paradigma de la idea cosmopolita kantiana, pero no es menos cierto que de aquel embrión de espíritu comercial como fue la CECA de los años 50 del siglo pasado, pasando más tarde a ser el Mercado Común Europeo, y actualmente la Unión Europea (con 27 países, una vez cerrado el proceso del Brexit), con un proceso de integración jurídico e institucional a nivel legislativo, ejecutivo y judicial, y donde la libre circulación de personas, servicios y mercancías entre sus ciudadanos, forma ya parte de la idiosincrasia jurídica y cultural de esta Unión, podría recordarnos bastante a la idea de Immanuel Kant.

Y por último Kant es un filósofo de la moral, la razón práctico moral rechaza la guerra, la guerra que trata al hombre, no como un fin en sí mismo sino como una cosa. Tenemos el deber moral de actuar con esa finalidad, aunque no exista la menor posibilidad de que podamos alcanzarla. Tal vez fuera ese el sentido del letrado que figuraba a la entrada de la posada holandesa con el que Kant comenzaba su famoso ensayo: la única paz definitiva es la de los cementerios, pero la razón práctico moral expresa en nosotros su veto a la guerra entre los individuos y entre los Estados.

## 9. BIBLIOGRAFÍA

ABELLÁN, Joaquín, “Estudio de contextualización”, en KANT, Immanuel, *La paz perpetua*, trad. de Antonio Truyol y Serra, edición de Joaquín Abellán, Madrid: Tecnos, 2013, pp. XXIV-LVII.

CONTRERAS PELÁEZ, Francisco José, *Kant y la guerra. Una revisión de La paz perpetua desde las preguntas actuales*, Valencia: Tirant lo blanch, 2007.

ECHEVERRÍA, Javier, “Cosmopolitas domésticos a finales del siglo XX”, en RODRÍGUEZ ARAMAYO, Roberto, MUGUERZA, Javier, et alii, *La paz y el ideal cosmopolita de la ilustración*, Madrid: Tecnos, 1996, pp. 325-345.

ESPINOSA ANTON, Francisco Javier, “Los proyectos de paz y el cosmopolitismo en la Ilustración”. *Araucaria. Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades*, Vol. 16, núm. 32, 2014, 5-23, Disponible en <<https://idus.us.es/xmlui/handle/11441/46149>> [consulta 10 octubre 2019].

FULLER Edward W., *Keynes y el infame «Artículo 231» del Tratado de Versalles*. [en línea] <<https://mises.org/es/wire/keynes-y-el-infame-%C2%ABart%C3%ADculo-231%C2%BB-del-tratado-de-versalles>> [consulta 10 octubre 2019].

GARRÁN MARTÍNEZ, J. María, “La paz y el pacifismo en la obra de John Rawls”, *Derechos y libertades, Revista del Instituto Bartolomé de las Casas*, núm. 34, 2016, pp. 141-167.

GARRIDO, Manuel, “La revolución política de Kant”, en KANT, Immanuel, *Ensayos sobre la paz, el progreso y el ideal cosmopolita*, trad. Agapito Maestre et alii, Madrid: Cátedra, 2010, pp. 9-19.

GOBETTI, Zeno. “Una revisión de la teoría de la paz democrática”. *Revista CS*, núm. 3, 2009, pp. 39-74. Disponible <<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4968428>> [consulta 10 octubre 2019].

HABERMAS, Jürgen, “La idea kantiana de paz perpetua. Desde la distancia histórica de doscientos años”. *Isegoría*, núm. 16, 1997, pp. 61-90. Disponible en <<http://isegoria.revistas.csic.es/index.php/isegoria/article/view/184>> [consulta 10 octubre 2019].

HOBBS, Thomas. *Leviatán*, trad. Carlos Mellizo Cuadrado, Madrid: Alianza Editorial, 2018.

KANT, Immanuel. *La paz perpetua*, trad. de Antonio Truyol y Serra, edición de Joaquín Abellán, Madrid: Tecnos, 2013.

KANT, Immanuel, *Ensayos sobre la paz, el progreso y el ideal cosmopolita*, trad. Agapito Maestre et alii, prólogo de Manuel Garrido, Madrid: Cátedra, 2010.

- KANT, Immanuel, *¿Qué es la Ilustración?* Citamos por KANT, Immanuel, *Ensayos sobre la paz, el progreso y el ideal cosmopolita*, trad. de Agapito Maestre y José Romagosa, Madrid: Cátedra, 2010, pp. 21-31.
- KANT, Immanuel, *Ideas para una historia universal en clave cosmopolita*, en KANT, Immanuel, *Ensayos sobre la paz, el progreso y el ideal cosmopolita*, trad. de Concha Roldán Panadero y Roberto Rodríguez Aramayo, Madrid: Cátedra, 2010, pp. 33-49.
- KANT, Immanuel, *Probable Inicio de la Historia humana*, en KANT, Immanuel, *Ensayos sobre la paz, el progreso y el ideal cosmopolita*, trad. de Concha Roldán Panadero y Roberto Rodríguez Aramayo, Madrid: Cátedra, 2010, pp. 77-93.
- KANT, Immanuel, *En torno al tópico: Tal vez sea eso correcto en la teoría pero no sirve para la práctica*. Citamos por KANT, Immanuel, *Ensayos sobre la paz, el progreso y el ideal cosmopolita*, trad. de Juan Miguel Palacios, M. Francisco Pérez López y Roberto Rodríguez Aramayo, Madrid: Cátedra, 2010, pp. 95-139.
- KANT, Immanuel, *Replanteamiento de la cuestión sobre si el género humano se halla en continuo progreso hacia lo mejor*, en KANT, Immanuel, *Ensayos sobre la paz, el progreso y el ideal cosmopolita*, trad. de Concha Roldán Panadero y Roberto Rodríguez Aramayo, Madrid: Cátedra, 2010, pp. 195-211.
- KANT, Immanuel, *Crítica de la razón pura*, trad. de Pedro Ribas; Madrid: Taurus, 2005.
- KANT, Immanuel, *La Metafísica de las Costumbres*, trad. y notas de Adela Cortina Orts y Jesús Conill Sancho, Madrid: Tecnos, 2004.
- KANT, Immanuel, *Fundamentación para una Metafísica de las costumbres*, trad. Roberto R. Aramayo, Madrid: Alianza editorial. 2018
- LLANO ALONSO, Fernando Higinio, *El humanismo cosmopolita de Immanuel Kant*, Madrid: Cuadernos Bartolomé de Las Casas, Dykinson, 2002.
- MONTANO, Joaquín, *Guerra del Opio: Antecedentes, Causas y Consecuencias* <<https://www.lifeder.com/guerra-opio/>> [consulta 10 octubre 2019].
- PEÑAS ESTEBAN, Francisco Javier, “Liberalismo y relaciones internacionales: la tesis de la paz democrática y sus críticos”, *Isegoría*, núm. 16, 1997, pp. 119-140. Disponible en <<http://isegoria.revistas.csic.es/index.php/isegoria/article/view/186/186>> [consulta 10 octubre 2019].
- PEREDA Carlos, “Sobre la consigna «Hacia la paz perpetuamente»” en RODRÍGUEZ ARAMAYO, Roberto, MUGUERZA, Javier, et alii, *La paz y el ideal cosmopolita de la ilustración*, Madrid: Tecnos, 1996, pp. 77-100.

- RAICH CURCÓ, Jordi, “La teoría de la paz democrática”. *Papeles de Cuestiones Internacionales*, núm. 76, 2001, pp. 77-86.
- RODRÍGUEZ ARAMAYO, Roberto, et alii, *La paz y el ideal cosmopolita de la ilustración*, Madrid: Tecnos, 1996.
- ROLDÁN PANADERO, Concha, “Los «prolegómenos» del proyecto kantiano sobre la paz perpetua”, en RODRÍGUEZ ARAMAYO, R., MUGUERZA, J. et alii, *La paz y el ideal cosmopolita de la ilustración*, Madrid: Tecnos, 1996, p. 125-154.
- ROMERO MORENO, José M.<sup>a</sup>, “El ideal de la paz perpetua en Kant”, *Anuario de Filosofía del Derecho*, II, 1985, pp. 207-216.
- ROUSSEAU, Jean-Jacques, *Escritos sobre la paz y la guerra. Extracto del proyecto de paz perpetua del abate de Saint Pierre*. Trad. de Margarita Morán, Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1982.
- SANTIAGO, Teresa, *Función y crítica de la guerra en la filosofía de I. Kant*. Barcelona: Anthropos, 2004.
- TRUYOL y SERRA, Antonio, “Presentación”, en KANT, I. *La paz perpetua*, trad. de Antonio Truyol y Serra, edición de Joaquín Abellán, Madrid, Tecnos, 2013, pp. XI-XXI.
- TRUYOL y SERRA, Antonio, “A modo de introducción: La paz perpetua de Kant en la historia del derecho de gentes”, en RODRÍGUEZ ARAMAYO, R., MUGUERZA, J. et alii, *La paz y el ideal cosmopolita...* Madrid: Tecnos, 1996, pp. 17-29.
- VELASCO ARROYO, Juan Carlos. “Ayer y hoy del cosmopolitismo kantiano”, *Isegoría*, núm. 16, 1997, pp. 91-117. Disponible en < <http://isegoria.revistas.csic.es/index.php/isegoria/article/view/185/185>> [consulta 10 octubre 2019].